

100%

Doscientos cinco

000205

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copias:

De:

Organizado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cantón:

Quito a 9 de Agosto de 1995

1

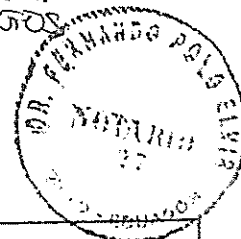


NOTARIA  
SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

000204

DESCUENTOS  
CUATRO



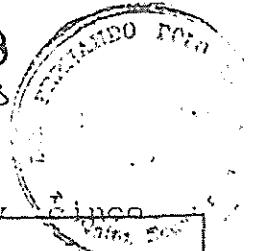
1  
2  
3  
4  
5 COMPRA VENTA  
6 ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI  
7 A FAVOR DE :  
8 JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO  
9 CUANTIA: 1.500.000,00  
10 DI: 2 COPIAS  
11 P.P  
12 En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del  
13 Ecuador hoy dia lunes cinco de abril de mil novecientos  
14 noventa y nueve, ante mi Doctor FERNANDO POLO ELMIR  
15 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO de este Cantón Quito,  
16 comparecen: por una parte la señora: ROSA ELENA  
17 GUACHAMIN SHUGULI, viuda en calidad de VENDEDORA, por  
18 sus propios y personales derechos y por otra parte el  
19 señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con LILIA  
20 ENOF BACA ESPIN, casados por sus propios y personales  
21 derechos, en calidad de COMPRADOR.- Los comparecientes  
22 son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles  
23 para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy  
24 fe: bien instruidos por mí el Notario; y me piden que  
25 eleve a escritura pública el contenido de la presente  
26 minuta cuyo tenor literal es el siguiente:  
27 SENOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas,  
28 sirvase extender una de la que conste una escritura de

1 compra venta contenida en las cláusulas que a  
2 continuación se detalla: PRIMERA - COMPARECIENTES -  
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura de  
4 compra venta, por una parte la señora: ROSA ELENA  
5 GUACHAMIN SHUGULI, viuda en calidad de VENDEDORA; y por  
6 otra parte el señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado  
7 con LILIA ENOE BACA ESPIN, todos por sus propios y  
8 personales derechos, en calidad de COMPRADOR.- Los  
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
10 capaces y hábiles para contratar y obligarse,  
11 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes libre y  
12 voluntariamente convienen en celebrar el presente  
13 contrato de compra venta como Cuerpo Cierzo.- SEGUNDA -  
14 ANTECEDENTES.- a).- El señor JOSE ANTONIO GUACHAMIN, es  
15 único y exclusivo propietario del último resto del lote  
16 número cuatro del fundo Tajamar, perteneciente a la  
17 Parroquia de Pomasqui, de este cantón Quito, provincia  
18 de Pichincha el mismo que lo adquirió, mediante compra  
19 al señor Rafael Romo Leroux, según escritura otorgada el  
20 veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y  
21 cinco ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo  
22 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el  
23 cinco de noviembre del mismo año, y que se encuentra  
24 comprendida dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: En  
25 la longitud de veinte y dos metros (22.00m<sup>2</sup>) con  
26 propiedad particular. Noroeste: En la longitud de  
27 cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros  
28 (53.95 m) con propiedad de Miguel Guañuna.- SUR: En la



NOTARIA  
SIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 000203  
DOS DECIMOS  
TRES.



1 longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco  
2 centímetros (48.85m) calle pública sin pavimentar. **ESTE:**  
3 En la longitud de ciento siete metros con setenta y  
4 cinco centímetros (107.75m) con propiedad de Eloy  
5 Shuguli y **OESTE:** En la longitud de sesenta y cuatro  
6 metros con dos decímetros (64.02m) con propiedad de  
7 Miguel Guañuna. **- SUPERFICIE -** La superficie total del  
8 lote número cuatro (4) es de CUATRO MIL QUINIENTOS  
9 NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS  
10 CENTIMETROS CUADRADOS (4595.56 M2) - b) - El Juez Décimo  
11 Segundo de lo Civil de Pichincha de fecha doce de  
12 noviembre de mil novecientos noventa y ocho ha  
13 concedido la POSESION EFECTIVA de los bienes  
14 hereditarios del señor José Antonio Guachamin y Amada  
15 Shuguli Flores en favor de su hija ROSA ELENA GUACHAMIN  
16 SHUGULI, la misma que se encuentra inscrita en el  
17 Registro de Propiedad de fecha diez de febrero de mil  
18 novecientos noventa y nueve. **- TERCERA. - COMPRA-VENTA. -**  
19 **Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior**  
20 **la vendedora señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, en**  
21 **calidad de VENDEDORA dan en venta real y perpetua**  
22 **enajenación el último resto del lote de terreno número**  
23 **cuatro del Fondo Tajamar en favor del señor JOSE**  
24 **ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con todos sus usos, costumbres**  
25 **y más servidumbres que le son anexos de conformidad con**  
26 **la Ley - CUARTA. - PRECIO. -** Por acuerdo entre la  
27 vendedora y el comprador el precio de la compra-venta  
28 del lote signado con el número cuatro (4) se pacta en la

1 suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (1'500 000 oo)

2 que la vendedora declara recibirlo de manos del  
3 comprador en efectivo y en moneda de curso legal en el  
4 país. a su entera satisfacción sin reclamo alguno que

5 formular al comprador por este concepto ni por ningún  
6 otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

7 Conformes las partes con el precio pactado la vendedora  
8 transfiere a favor del comprador el dominio y posesión  
9 del predio vendido con todas sus entradas, salidas,

10 usos, constumbres, servidumbres y más derechos anexos.

11 sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando el

12 comprador la venta y transferencia del dominio por estar

13 hecha en seguridad de sus intereses.- SEXTA.-

14 SANEAMIENTO.- La vendedora se obliga al saneamiento por

15 evicción de conformidad con la Ley, la vendedora declara

16 que sobre el lote de terreno signado con el número

17 cuatro (4) no pesa ningún gravamen, hipotecas, embargos,

18 prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y

19 de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de

20 arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.-

21 Al efecto se agrega el correspondiente certificado del

22 señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.-

23 SEPTIMA.- CUERPO CIERTO.- No obstante de haberse

24 determinado superficie, y linderos como esta

25 transferencia se lo hace como CUERPO CIERTO dentro de

26 los linderos señalados.- OCTAVA.- INSCRIPCION Y GASTOS.-

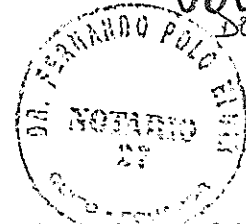
27 Todos los gastos que origine la presente escritura, su

inscripción, derechos, serán de exclusiva cuenta del



NOTARIA  
SIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



000202  
DISEÑADOS DOS

1 comparada, a ejecución del impuesto de la plusvalía en  
2 caso que se ocasionara según de cuenta de la vendedora.  
3 además el comprador queda facultado para alcanzar la  
4 inscripción de esta escritura en el Registro de la  
5 Propiedad del Cantón Quito.- NOVENA.- DOMICILIO Y  
6 TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes  
7 contratantes señalan como su domicilio la ciudad de  
8 Quito, cuyos juicios se cometen, a sí como el trámite  
9 ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted  
10 señor Notario se servirá agregar a la presente las demás  
11 cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta  
12 aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en  
13 todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por  
14 el señor Doctor Wilfrido Padilla C., Abogado con  
15 matrícula profesional número cuatro mil doscientos  
16 ochenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la  
17 celebración de esta escritura pública, se observaron  
18 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
19 a los comparecientes por mí el Notario en todo su  
20 contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo  
21 en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

*Rosa Elena Guachamin*

S/CA. ROSA ELENA GUACHAMIN SIUGULI

e.c. 1701952392

sigue

Firma contribuyente

1	
2	
3	
4	<i>Jose Alejandro Garcia Castro</i>
5	SRL JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO
6	C.C. 040046609-0
7	
8	
9	

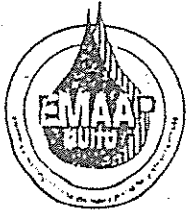
*(Firmado) Dr. Fernando Torres*  
SECRETARÍA VICERRECTOR DEL CANTÓN QUITO

<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>									
		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA				FECHA DE PAGO			
QUITO C.D. 0230029		1.999 1153989		COMPROBANTE DE COBRO				02/08/1999	
CODIGO 00000400466090			NOMBRE GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO						
DIRECCION									
AVALUO COMERCIAL			EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION		5197677	
				1.994.473		30/07/1999			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL		
0	REGISTRO		*****20.000						
0	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000						
						<b>TRANSFERENCIA DE DOMINIO</b> Trámite Despachado Dirección Financiera Tributaria			
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCA	CUENTA			SUB TOTAL	
364061		2	02	REVISADO				*****125.000	
PAGO TOTAL		*****125.000							
RESPONSABLE					TORRES PAULINA				
No. 0374499									
					DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO				

CONTRIBUYENTE

27	
28	

000201  
DOScientos UNB



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9905769  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/08/09  
NOMBRE : GARCIA CASTRO JOSE  
QUE OTORGA: GUACHAMIN ROSA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,994,473.00 Suces.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 27 11580

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 20,044.00 Suces

VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 \*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 20,044.00 Suces

Efectivo: 20,044.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

9905769

20,044.00 1999/08/09 44 96578 GARCIA CASTRO JOSE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

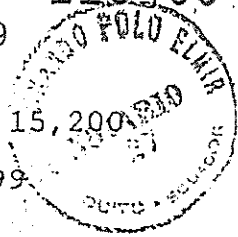
## REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 2 de Agosto de 1999

116465



Número:

Por S/.

15,200.00

Notaría: 0

Número del Municipio: 374499

A favor de: JOSE GARCIA

Que otorga: ROSA GUACHAMIN

Concepto: VENTA

Base imponible 2,000,000 Rebajas.%: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



REGISTRO

116465

Recaudaciones H.C.C.P.

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## REGISTRO

Quito, 02/08/1999

Formulario No.: 24187

Por S/ 2,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 011153089

Nombre del comprador / A favor de: GARCIA CASTRO JOSE

Nombre del vendedor / Que otorga: GUACHAMIN SHUGULI ROSA

Concepto: Traspaso\_Dominio

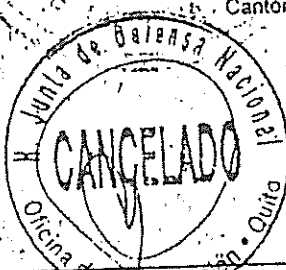
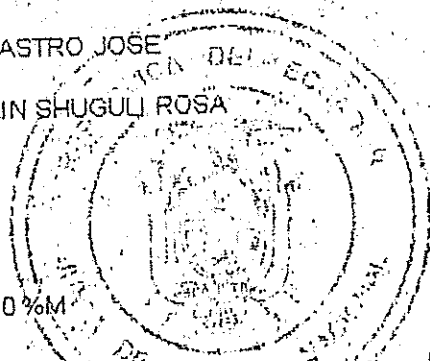
Base imponible: 2,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0865

RPEREZ

RPEREZ



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

000200  
DOSCIENTOS

NO. HER.-3563  
SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACION

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante: AMADA SHUGULI FLORES

Fecha de fallecimiento: 19/06/1975

Clase de Sucesión : Testada ( ) Intestada ( )

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la ley. Confiero por DUPLICADO el presente certificado liberatorio.

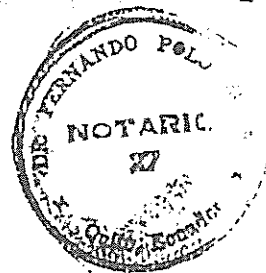
OBSERVACIONES:

El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de la sucesión se encontraba vigente y regía para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

  
Director Regional Norte del S. R. I.

  
Procurador Tributario

Lugar y fecha: Quito, 8 de noviembre de 1999



**NO. HER.-3562**  
**SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACION**

**CERTIFICADO LIBERATORIO**

Nombre del Causante: **JOSE ANTONIO GUACHAMIN**

Fecha de fallecimiento: **27/08/1952**

Clase de Sucesión : **Testada ( ) Intestada ( )**

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la ley. Confiero por **DUPLICADO** el presente certificado liberatorio.

**OBSERVACIONES:**

El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de la sucesión se encontraba vigente y regía para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

*[Firma]*  
Director Regional Norte del S. R. L

*[Firma]*  
Procurador Tributario

Lugar y fecha: **Quito, 8 de noviembre de 1999**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

000199  
CIENTO NOVENTA Y  
NUEVE-

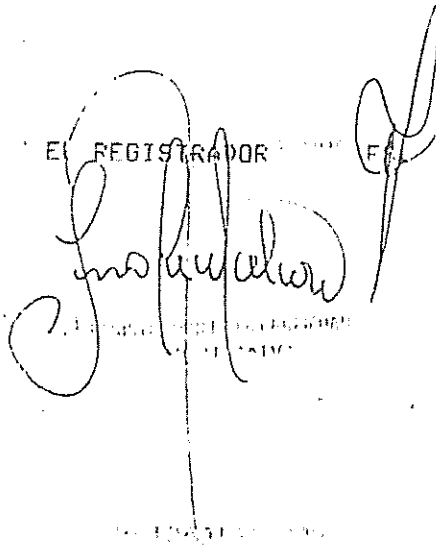
CERTIFICADO No. : C6032224.001  
FECHA DE INGRESO : 01-09-1999  
FECHA DE ENTREGA : 03-09-1999  
CERTIFICADOR : FS

CERTIFICACION

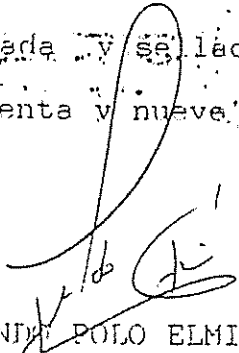
NOTA.-PARA INSCRIPCION 1945-2-113-583\*\*\*. 1999-SV-328-332 El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de Hipotecas y gravámenes desde el año, mil novecientos ochenta y tres, hasta el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al último resto del lote número cuatro del fundo Tajamar, situado en la parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquirido por JOSE ANTONIO GUACHAMIN, casado, mediante compra a Rafael Romo Leroux, según escritura celebrada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Dr. Daniel Hidalgo, inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- Se aclara que; con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la Sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha de doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Antonio Guachamin y Amada Shuguli Flores, en favor de sus hija ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, sin perjuicio del derecho de terceros.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y

nueve, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



Se otorgo ante mi. en fe ello confiero esta. SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA. debidamente firmada y sellada en Quito. nueve de  
agosto de mil novecientos noventa y nueve.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**Contratantes .-**

GUACHAMIN CHUGULI ROSA ELENA en calidad de VENDEDOR

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR

BACA ESPIN LILIA ENGE en calidad de COMPRADOR

000198  
CIENTO NOVENTA Y  
OCHO

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**

**Razón de inscripción**

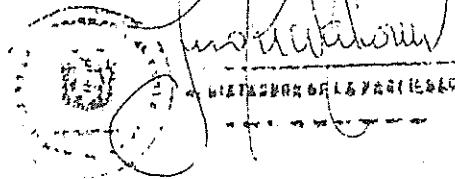
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, (repetitorios) -51839-

**Matriculas Asignadas**

1701060000002936 ULTIMO RESTO DEL LOTE NUMERO 4 DEL FONDO TAJAMOR PARROQUIA POMAQUE

Viernes 19 de Noviembre de 1999. 3:35:40 PM

EL REGISTRADOR



RECEIVED  
DE LA PERMISIVA  
27 28 29

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.  
Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ

Depurador .- JAIIME PAZMINO

"VENTA DE TERRENO"

000197

CIENTO NOVENTA Y SIETE.

Lote 2

Copia

"ROMO- LEROUX RAFAEL"

1075012

A

"MIGUEL GUAÑUNA"

SL 400

21 En la ciudad de Quito, Capital de la República  
 22 del Ecuador, a veintinueve de octubre de mil  
 23 novecientos cuarenta y cinco; ante mí el Nota-  
 24 rio doctor Daniel Belisario Hiraldo y los  
 25 testigos que suscriben, comparece el señor  
 26 Rafael Romo Leroux, vecino de este lugar, co-  
 27 nado y mayor de edad, a quien conozco, de  
 28 que doy fe, y dice: que vende y da en prepa-  
 29 ración de Enajenación a Miguel Guañuna, la  
 30 mitad del lote de terreno número cuatro que  
 31 es parte del fundo Fajamar, situado en la  
 32 parroquia de Tomarqui de este cantón, situa-

Handwritten scribble

~~do en los promissos de Pomarqui, asimismo~~  
 do por adjudicación que se le hizo en la  
 partición de los bienes dejados por su finado  
 padre don doctor Alejandro Pomarqui  
 el ~~diecisiete~~ <sup>diecisiete</sup> de ~~octubre~~ <sup>septiembre</sup> de mil nove-  
 cientos treinta y seis, por escritura ins-  
 crita, otorgada ante el Notario Pomarqui Jer-  
 vis Quevedo. Los linderos del terreno vendi-  
 do, son: por el Norte, el terreno del vende-  
 dor; Sur, calle pública; Oriente, el terreno  
 de José Guachamín; y Occidente, el de Rafael  
 Guzmán. El precio del terreno vendido  
 es la suma de cuatrocientos sueros de  
 contado, que declara el vendedor tenerlos  
 recibidos a su satisfacción, por lo cual  
 transfiere al comprador el dominio y po-  
 sesión del terreno vendido, sujetándose al  
 saneamiento por evicción, conforme a la  
 ley, y declara que sobre este precio no  
 pesa ningún gravamen, en lo que se confor-  
 ma el comprador, quien no exige que se  
 presente el certificado de hipotecas, y sólo  
 se agrega la bolita de alcabala, cuyo pago  
 y todos los gastos de esta escritura, los hace  
 el comprador. Presente Miguel Guzmán  
 na, vecino de Pomarqui, casado y mayor  
 de edad, a quien conyugo, de que doy fe, a-  
 cepta esta escritura, expresando que fue  
 arrendatario del mismo vendedor, del lote que  
 vende éste, y declara que nada tiene que ve-





EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente  
partida:

1945 - Octubre 29 - INGRESO: CUATROCIENTOS SUERES

consignados por el Notario Dr. Daniel E. Hidalgo  
por los impuestos del 4% de Alcabala y el 1/4% de Defensa Nacional,  
sobre la cantidad de  
cuatrocientos sueres -- en que  
Rafael Romo Leroux -

vende a Miguel Quafuna un lote de terreno situado en la parroquia de  
Pomasqui.

*[Handwritten signature]*

El pago se efectuó con aviso No. 534 de esta fecha.

Quito, a 29 de octubre de 1945.

*[Handwritten signature]*

B  
6073



UNIDAD  
TAVOS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



NIC DE 195+  
36291

1 declara que nada tiene que nada tiene que  
 2 declarar, por igual motivo, a su ex-ave-  
 3 nido. - Para el otorgamiento de esta escri-  
 4 tura se observaron los preceptos legales del  
 5 caso, y heide que heide a los comparecientes,  
 6 por sub el Notario, en presencia de los tes-  
 7 tigos que concurrieron en virtud de auto, se  
 8 ratifican, me facultan para hacerla inscri-  
 9 ber, y firman conmigo y con dichos testigos,  
 10 señores Leonidas Garido, Manuel Macías de la Torre  
 11 y Felisa Ortega Azuma, de este vecindario y  
 12 mayores de edad, a quienes conozco, de que  
 13 doy fe. - Estado. - Situado en la parroquia de Sonasqui.  
 14 mes de octubre. - que nada tiene. - No con. - Entradas. -

~~Felisa Ortega~~

Rafael Pochol

A cargo del Miguel Guadalupe  
no sabe firmado Leonidas Garido

Manuel M<sup>a</sup> de la Torre

Felisa Ortega Azuma

El Notario J. M. Testador

ta de te  
no. -  
no Lerou  
fael

25 ARCHIVO NACIONAL. - CERTIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la  
 escritura original que consta en el Tomo de Mayor Cuantía, co-  
 rrespondiente al año de mil novecientos cuarenta y cinco, compren-  
 dida entre las páginas números quinientos veintiocho a la quincien-  
 tes treinta. Volumen que perteneció a la Notaría Cuarta, hoy se en-  
 cuentra en este Archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICA-  
 da, de acuerdo al literal B) del artículo 10 del Reglamento de la

Nº 443274

000193

CIENTO NOVENTA Y  
TRES**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C420397233001

FECHA DE INGRESO: 07/03/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 05/11/1945-2DA-113f-582i-6553r

Tarjetas: T00000502415

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

MITAD DEL LOTE de terreno número cuatro del fundo Tajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIGUEL GUAÑUNA, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

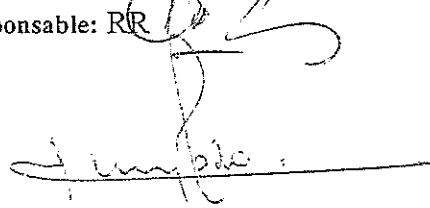
Adquiere mediante compra a RAFAEL ROMO LEROUX, según se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y nueve de octubre último, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.---- -2004-S.V.-Rep.-37476, con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas y VEINTE Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO (24) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (04-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA CELINA CUMBAL GUAÑUNA; Y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA Y ANGELA GUAÑUNA QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LA SEÑORA: MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA BEATRIZ Y MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, QUIEN COMPARECE POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE EL SEÑOR: JERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.---- Bajo repertorio 50053 del Registro de Sentencias con fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE consta el Acta de Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, el diez y seis de junio del dos mil nueve, en la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el

causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, en favor de sus hijas: MARIA CARLOTA Y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas: MARIA ROMELIA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RR



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



No cuenta catastrada  
No pago contribuciones

ciento noventa y dos

000192

Oficina Notarial  
P. 1205

2002-11-07

7.264%

0142317

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO**

0026312

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

11/28  
re

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA..

A favor de: JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON

El: 6 DE NOVIEMBRE DE 2002

Parroquia: USD. 60

Cuantía:

7.264%

Quito, a 6 DE NOVIEMBRE DE 2002

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2.002

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
040046609 0	JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO	VENDEDOR
170311661 4	LILIA ENOE BACA ESPIN	VENDEDOR
170819153 9	JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON	COMPRADOR

*Harcisa Diocelina Paredes*  
4. OBJETO

*[Handwritten signature]*

COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 60

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO  
PARROQUIA: POMASQUI  
CALLE:

*[Large handwritten signature]*

COMPRA VENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR:

JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON

CUANTIA: \$. 60.00

DI: 2 COPIAS

D.A

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día miércoles seis de noviembre del año dos mil dos, ante mi Doctor FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO de este Cantón, comparecen por una parte los señores cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOIE BACA ESPIN en calidad de VENEDORES, y por otra parte JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON, casado con, NARCISA DIOCELINA PAREDES en calidad de COMPRADOR.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra-venta por una parte los señores cónyuges GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y BACA ESPIN LILIA ENOIE en calidad de VENEDORES, - y por otra parte JOSE RUBEN



CERVANTES BUITRON, casado con, NARCISA DIOCELINA PAREDES, en calidad de COMPRADOR, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compra venta de Escritura Pública.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con LILIA ENOE BACA ESPIN es propietario de el último resto del lote de terreno número cuatro del Fundo Tajamar, situado en la parroquia de Fomasqui de este cantón Quito, el mismo que lo adquirió mediante compra a ROSA ELENA GUACHAMÍN SHUGULI, según consta de la escritura celebrada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Lote de terreno que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte: En la longitud de veinte y dos metros (22.00m<sup>2</sup>) con propiedad particular, por el NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95m<sup>2</sup>) con propiedad de Miguel Guaña.- SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros (48.85 m) calle pública sin pavimentar. ESTE: En longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros (107.75 m), con propiedad de Eloy Shuguli y OESTE: En la longitud de setenta y cuatro metros con dos centímetros (64.02m) con propiedad de Miguel Guaña.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000189  
CIENTO OCHENTA Y  
NOVE,

NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS  
CENTÍMETROS CUADRADOS (4595.56m<sup>2</sup>), TERCERA.- COMPRA VENTA.-  
TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con los antecedentes expuestos en la  
cláusula anterior que forman parte integral y esencial de este  
documento los señores cónyuges: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y  
LILIA ENOE BACA ESPIN, venden y dan en perpetua enajenación en  
favor del Señor. JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON los derechos y  
acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO POR CIENTO (7.264%) fincados en el último resto del  
lote de terreno número cuatro del Fundo Tajamar dentro de los  
linderos ya especificados y detallados con todos sus usos,  
costumbres y servidumbres de conformidad a la Ley CUARTA.-  
PRECIO. Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el  
precio del siete punto doscientos sesenta y cuatro por ciento  
de los derechos y acciones se pacta en la suma de SESENTA-  
DOLARES (\$. 60,00) que los vendedores declaran recibirlo a su  
entera satisfacción sin reclamo alguno que formular al  
comprador por este concepto ni por ningún otro concepto. Los  
linderos a futuro cuando se realice la partición y se obtenga  
la autorización del Distrito Metropolitano de Quito serán los  
siguientes: NORTE: Con propiedad particular en la longitud de  
nueve metros cincuenta centímetros SUR: Con lote número siete  
en una longitud de quince metros, ESTE: Con propiedad  
particular en una longitud de veinte y uno metros con  
cuarenta centímetros, OESTE: Con calle vehicular en una  
longitud de veinte y dos metros.- Por lo que la superficie  
total aproximada es de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS  
CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (260.40m<sup>2</sup>).- QUINTA.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conformes las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador el SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (7.264%) de los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, los vendedores declaran que sobre el SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (7.264%) de los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargo, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de el comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía que en caso que se ocasionare serán de cuenta de los vendedores.- OCTAVA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato de compra venta y queda el comprador facultado para alcanzar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- NOVENA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a lección del actos.- Usted señor Notario se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000188  
CIENTO OCHENTA Y  
OCHO

servirá agregar a la presente las demás cláusulas de esta minuta para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Abogado JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional número siete mil ciento siete del colegio de Abogado Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi en Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

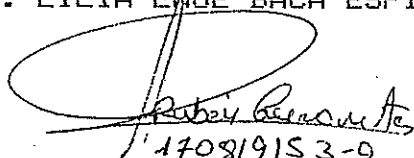


  
SR. JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

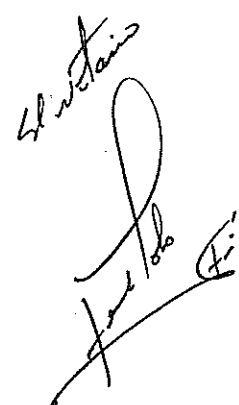
040046609-0

  
SRA. LILIA ENQE BACA ESPIN

170311661-4

  
SR. JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

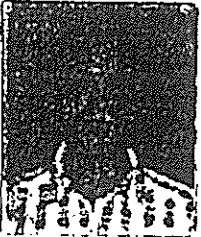
CECULA DE CIUDADANIA No. 1.70819153--9  
**CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN**

21 <sup>DE</sup> ENERO 1.964

IMBABURA/IBARRA/SALINAS

ESPANTE NACIMIENTO 01 075 0014  
 REG. CIVIL  
 IMBABURA/IBARRA PAO ACT  
 SACRARIO <sup>SCRIPCION</sup> 64

*Jose Ruben Buitron*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3222

CASADO NARCISA DIOCELINA PAREDES H  
 PRIMARIA EMPLEADO

LUIS ALFONSO CERVANTES ENFERMERO

KELIDA RHECIA BUITRON


QUITO FECHAS DE 20/05/97  
 20/05/2009 EXPIRACION

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. *718803*

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FIRMA DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170311661-4

BACA ESPIN LILIA ENOE


23 JULIO 1.941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 1 326 03960

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 41



*Lilia Enoe Baca Espin*

ECUATORIANA V3333V2242

CASADO JOSE GARCIA

PRIMARIA COMERCIANTE

SAUEL BACA


INSS ESPIN

QUITO 27-07-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No E 064907



*[Signature]*

QUITO, Ecuador

000187  
CIENTO OCHENTA Y  
SIETE.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0039-076

170311661-4

BACA ESPIN LILIA ENOE

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040046609-0

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

02 FEBRERO 1.950

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL CO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 034 00067

REG CIVIL

CARCHI/ MONTUFAR PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 50

*Alejandro Castro*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A333312222

CASADO LILIA BACA ESPIN DO DOCT.

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

ANGEL GARCIA PROF. OCUP.

MARIA CASTRO

QUITO PELLIDO DE QUITO 22/05/99

22/05/2010 EXEMCCION

FECHA DE CADUCIDAD 1266535

FORMA No

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
 PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0152-249. 040046609-0  
 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

000186  
CIENTO OCHENTA Y SEIS

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 23126

Quito, a 15 OCT. 2002 del 200



Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA JUNTAS DD-AD

que otorga GARCIA GUSTO JOSE ALEJANDRO

a favor de CRIVANTES BUITAN JOSE RUBEN

Tipo LOTE Area .....

Cuantía \$ 600 Alicuota .....

Predio N° 5197677 Porcentaje 7.2617

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 23116
ALCABALAS	USD \$ 2.80	Art.
REGISTRO	USD \$ 0.60	Art.



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002 61001721845	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO 16/10/2002
CEDULA/RUC 0000000000000000	NOMBRE CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN	

DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
-----------	--	-----------------

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 16/10/2002	NUMERO DE PREDIO 0033146
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$2,80		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
-------------	--	-----------	------------	-------	--------	-----------

1141146	1	42	BANCO	RENTAS	TRAMITE DESPACHADO	PAGO TOTAL
---------	---	----	-------	--------	--------------------	------------

CON VIA DD AA 7.264% OTG GARCIA  
A CASTRO JOSE ALEJANDRO SOB  
60 PREDIO 5197677

RESPONSABLE  
FUENTE EDGAR

No. 1543210

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

2.002 61001721846	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO 16/10/2002
CEDULA/RUC 0000000000000000	NOMBRE CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN	

DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
-----------	--	-----------------

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 16/10/2002	NUMERO DE PREDIO 0033146
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$,60		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
-------------	--	-----------	------------	-------	--------	-----------

1141146	2	42	BANCO	RENTAS	TRAMITE DESPACHADO	PAGO TOTAL
---------	---	----	-------	--------	--------------------	------------

CON VIA DD AA 7.264% OTG GARCIA  
A CASTRO JOSE ALEJANDRO SOB  
60 PREDIO 5197677

RESPONSABLE  
FUENTE EDGAR

No. 1543211

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



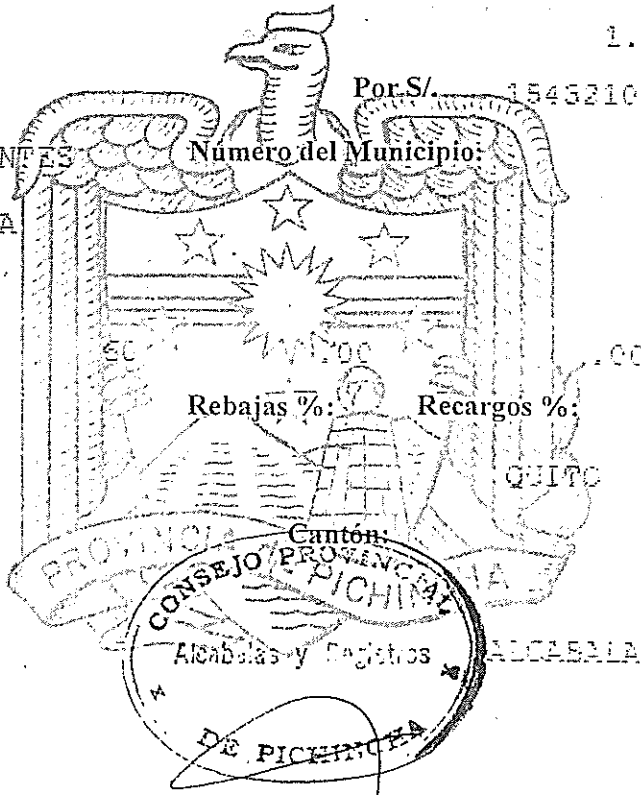
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA Quito, 16 de Octubre de 2002

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

195835

Número: 0  
Notaría: JOSE CERVANTES  
A favor de: JOSE GARCIA  
Que otorga: VENTA  
Concepto:  
Base imponible  
Observaciones: PICHINCHA  
Provincia: JS  
Parroquia:



Por S/. 1543210

1.80

US\$

000185

CENTO OCTENTA Y CINCO



Rebajas %: Recargos %:

Cantón:

Alcabalas y Registros

ALCABALA

195835

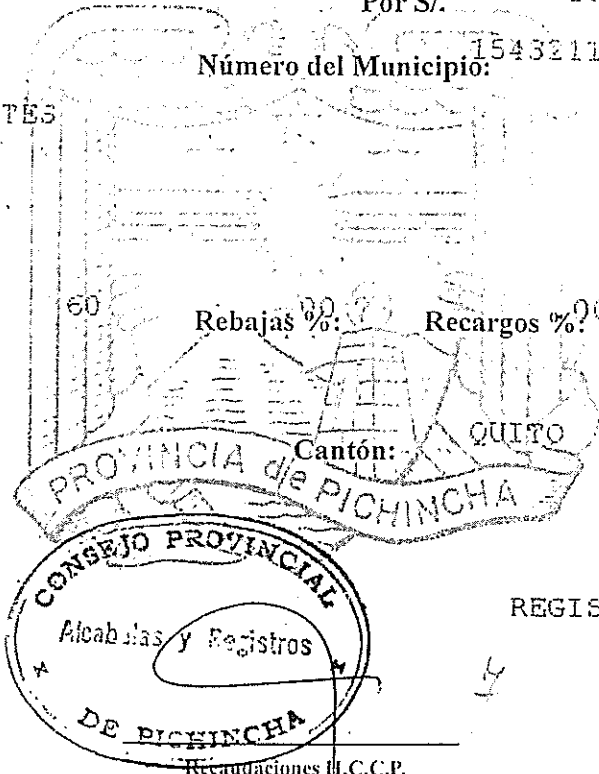
Recaudaciones H.C.C.P.

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles, 16 de Octubre de 2002 209550

Número: 0  
Notaría: JOSE CERVANTES  
A favor de: JOSE GARCIA  
Que otorga: VENTA  
Concepto:  
Base imponible  
Observaciones:  
Provincia: PICHINCHA  
Parroquia: MR



Por S/. 1.26

US\$

Número del Municipio: 1543211

Rebajas %: Recargos %:

Cantón:

Alcabalas y Registros

REGISTRO

209550

Recaudaciones H.C.C.P.

ALCABALA

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 305202

15/10/2002 10:47

Por: USD:0.80

Notaría No. 9

No. Municipio: 61001721845

Comprador / A favor de: CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN

Vendedor / Que otorga: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD: 60.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Sen: CERO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO

AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página

97382 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0089793

Q

ORIGINAL

REGISTRO

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 305203

15/10/2002 10:47

Por: USD:0.56

Notaría No. 9

No. Municipio: 61001721846

Comprador / A favor de: CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN

Vendedor / Que otorga: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD: 60.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Sen: CERO DOLARES CON 56/100 CENTAVOS

IBETH ALFREDO

AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página

97382 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0089794

Q

ORIGINAL



**EMAAP**  
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

000184  
CIENTO OCHENTA Y

GERENCIA COMERCIAL Nro. 00292050 CUATRO  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/10/16  
NOMBRE : CERVANTES BUITRON JOSE R.  
QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE



En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 60.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: POMASQUI

Ante el notario: 27/006640

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: .60 USD

CON 60/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: .60 USD

Efectivo: .60  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00292050

.60 USD 2002/10/16 137 13066 CERVANTES BUITRON JO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5044767001

FECHA DE INGRESO: 22/10/2002

FECHA DE ENTREGA: 25/10/2002

## CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-2002 el El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN casados.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE Octubre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

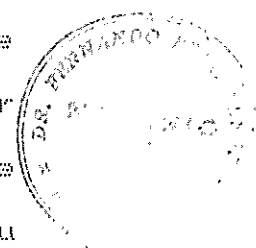


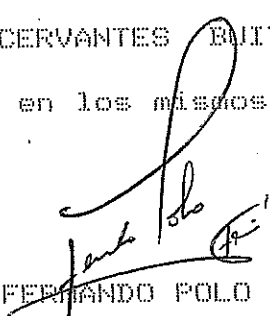
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000183  
CIENTO OCHENTA Y TRES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, que otorga JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA., a favor de JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



000182

SEIS OCHENTA Y DOS

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 65371

Matriculas Asignadas .-

POM-00001705 derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fondo Tajamar, parroquia POMASQUI.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

lunes, 11 noviembre 2002, 11:28:44

*[Firma]*  
EL REGISTRADOR

7.264%

Contratantes .-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR

CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN en su calidad de COMPRADOR  
PAREDES NARCISA DIDCELINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula de la presente escritura quedan inscritos en el presente registro de la propiedad del cantón Quito, para que cualquier trámite posterior se realice en el presente registro de la propiedad del cantón Quito.

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE  
Depurador.- LENIN SALINAS  
Amanuense.- EDISON LUNA

142317

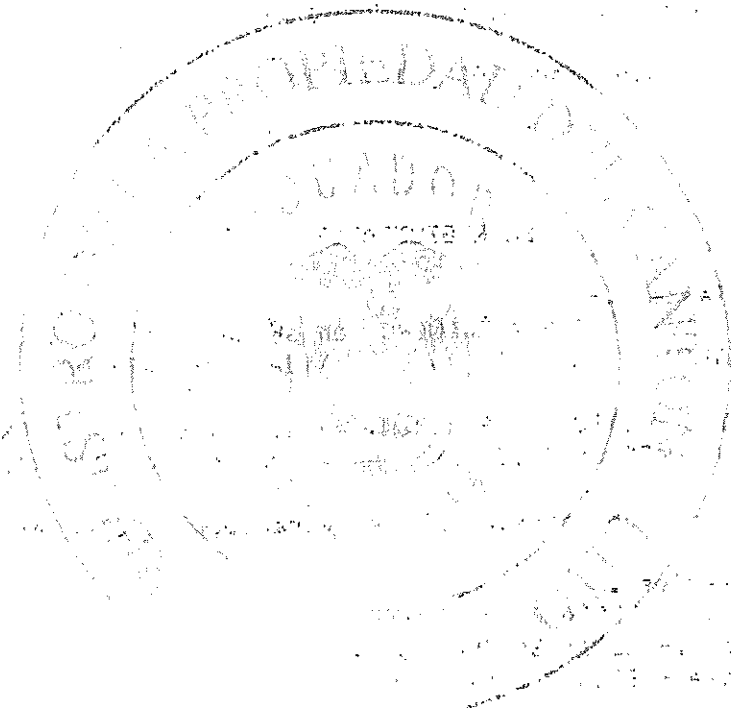


INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LABORATORIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN PATOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA

SECCION DE PATOLOGIA Y MICROBIOLOGIA

LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA



N.º de muestra: \_\_\_\_\_  
 Fecha de recepción: \_\_\_\_\_  
 Nombre del paciente: \_\_\_\_\_  
 Lugar de origen: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_  
 Sexo: \_\_\_\_\_  
 Diagnóstico: \_\_\_\_\_  
 Tratamiento: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 Firma del responsable: \_\_\_\_\_  
 Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

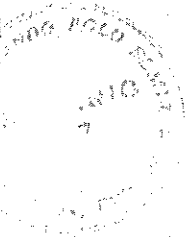


CIENTO OCHENTA Y UNO

NO... NO...

000181  
CIENTO OCHENTA Y UNO

5.436



**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO**

0153634

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

*Alto*

0033267

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA.

A favor de: MARIO CHICAIZA CRIOLLO Y SRA.

El: 6 DE ENERO DE 2003

Parroquia:

Cuantía: USD. 60

*5.7370*

Quito, a 6 DE ENERO DE 2003

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

*me*

*5197647*  
*33267*

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO



COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 6 DE ENERO DE 2.003

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
040046609 0	JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO	VENDEDOR
170311661 4	LILIA ENDE BACA ESPIN	VENDEDOR
170972255 5	MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO	COMPRADOR ✓
171302566 4	INES GRACIELA GUAMAN USHISA	COMPRADOR

4. OBJETO

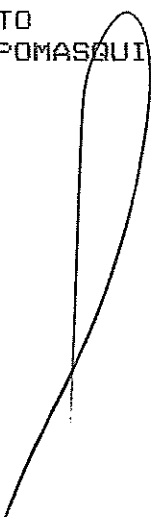
COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 60

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO  
PARROQUIA: POMASQUI  
CALLE:



COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA.

A FAVOR DE

MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO Y SRA.

CUANTIA: USD. 60

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de enero del año dos mil tres, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES, y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHINA, debidamente representados por su Apoderada Especial la señora MARIA DEL CARMEN GUAMAN USHINA según poder que se adjunta como documento habilitante, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Eleve a escritura pública el contrato de compraventa que se lleva a cabo con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de compraventa comparecen, por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES, y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges, MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHINA, debidamente representados por su Apoderada Especial la señora MARIA DEL CARMEN GUAMAN USHINA según poder que se adjunta como documento habilitante, en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes del último resto del Fundo Pajamar, situado en la Parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió mediante compra, a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Lote de terreno que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000178

CIENTO SETENTA Y  
OCHO

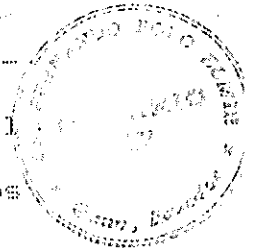


centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de setenta y cuatro metros con dos centímetros con propiedad de Miguel Guañuna.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (4595.56 M2).- ~~TERCERA.- COMPRA-VENTA.-~~ Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior que forma parte integral y esencial de este documento los señores cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENDE BACA ESPIN, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHINA, ~~los derechos y acciones equivalentes al cinco punto setenta y tres por ciento~~ <sup>5,73</sup> fincados en el último resto del Fundo Pajamar dentro de los linderos ya especificados y detallados con todos su usos, costumbres y servidumbres que le son anexos de conformidad a la Ley.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores del cinco punto setenta y tres por ciento se pacta en la suma de SESENTA DOLARES, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo que formular al los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto. ~~Los linderos a futuro~~ cuando se realice la partición y se obtenga la autorización del Distrito Metropolitano de Quito, serán los siguientes: ~~NORTE:~~ En la longitud de

veinte metros veinte centímetros con propiedad particular,  
SUR: En la longitud de veinte metros noventa centímetros  
con lote número tres, ESTE: En la longitud de diez metros  
con propiedad particular y OESTE: En la longitud de diez  
metros con calle vehicular. Dando una superficie total  
aproximada de DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON  
CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (205.50 M2).- QUINTA.-  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conformes las partes con el  
precio pactado los vendedores transfieren a favor de los  
compradores el cinco punto setenta y tres de los derechos y  
acciones, con todas sus entradas, salidas, usos,  
costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva  
de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y  
transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de  
sus intereses que lo representan.- SEXTA.- SANEAMIENTO.-  
Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de  
conformidad con la Ley, los vendedores declaran que sobre  
el cinco punto setenta y tres por ciento de los derechos y  
acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca,  
embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de  
juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o  
contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser  
respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente  
certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta  
fecha.- SÉPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos,  
honorarios que ocasione la presente escritura, su  
inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, a  
excepción del impuesto de la plusvalía que en caso de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000177  
CIENTO SETENTA Y  
SIETE



ocasionarse serán de cuenta de los vendedores.- OCTAVA.-  
ACEPTACIÓN e INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el total  
contenido del presente contrato de compraventa y quedan los  
compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta  
escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-  
NOVENA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos  
legales las partes contratantes señalan como su domicilio  
la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el  
trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.-  
Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las  
demás cláusula de estilo para la validez de este acto.-  
HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por  
el Abogado Jorge Salas con matrícula profesional número  
siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Quito.-  
Para la celebración de la presente escritura pública, se  
observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída  
que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.-

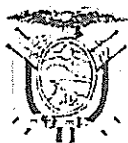
*[Signature]* 040046609-0  
f) JOSE ALEXANDER GARCIA CASTRO

*[Signature]* 140311661-4  
f) LILIA ENDE YACA ESPIN

*[Signature]* 170810725-6  
f) MARIA DEL CARMEN GUAMAN USHINA



*[Signature]*  
SP Notario



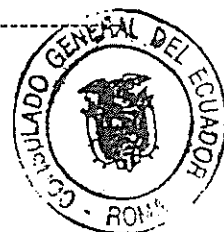
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ROMA

PODER GENERAL N. 52 -2001

TOMO NUMERO: UNO; PAGINA: CINCUENTA Y DOS  
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN: MARIO  
FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHÑA A  
FAVOR DE MARIA DEL CARMEN GUAMÁN USHÑA



En la ciudad de Roma, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil uno, ante mí, Mariano Barona Molina Andrade, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen: Mario Fernando Chicaiza Criollo, ciudadano ecuatoriano, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 17-0972255-5 y pasaporte ecuatoriano No. SK 23.258, mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y su cónyuge Inés Graciela Guamán Ushña, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 17-1302566-4 y pasaporte No. SM 00.868, domiciliados en Roma - Italia, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere ~~PODER GENERAL~~ amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de María del Carmen Guamán Ushña, domiciliada en Quito, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquiera posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Venda o permute, hipoteque o los den en anticresis; D) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo, prendas u otras cauciones; F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la expresión de la palabra; H) De existir cuentas anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; I) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Bancos, Mutualistas y Cooperativas todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el cumplimiento de la voluntad de la mandante; K) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; L) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y -----



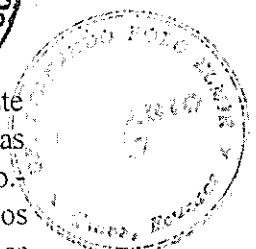




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ROMA



000176  
CIENTO SETENTA Y SEIS

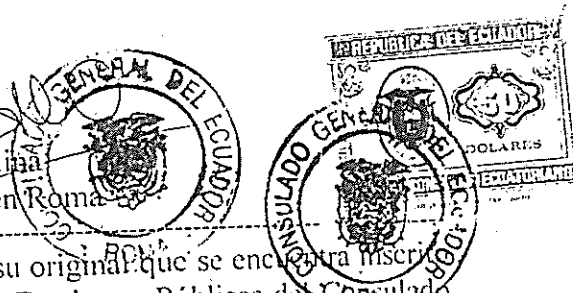


ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. La apoderada se obligan a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código Civil mencionado. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante. se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.

Mario Fernando Chicaiza Criollo

Inés Graciela Guamán Ushiña

Mariano Barona Molina  
Vicecónsul del Ecuador en Roma



Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrita en el Tomo y página arriba señalados, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Roma. Dado y sellado el día de hoy 26 de septiembre del año dos mil uno.

Arancel: 6.1  
Valor Timbres Consulares: Art. 42

0033311  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
US\$ 6.100

Ete. Raúl Serrano Guerra  
OFICIAL MATRÓN

03 ENE. 2003

421

RAZON: La fotocopia que se presenta se compara con su original que se me presenta es igual en todas sus partes.  
Quito, 06 ENE. 2003

Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170810125-6

GUAMAN USHINA MARIA DEL CARMEN

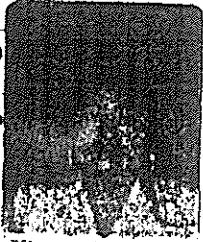
01 JUNIO 1966

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

003-0022 00170

PICHINCHA/QUITO  
 CALDERON 1966

*Famil Suarez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44443442

CASADO JUAN PEDRO PENA LOACHANIM

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

LUIS GUAMAN


MARIA USHINA

QUITO 07/02/2001

07/02/2013

0064736

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040046609-0

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

02 FEBRERO 1950

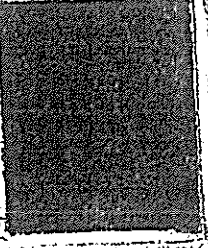
ARENAL/MONTUFAR/CRISTOBAL G

01 034 0006

GARCIA/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 50

*Alejandro Garcia*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO LILIA BACA ESPIN

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

EMEL GARCIA


MARTA CASTRO

QUITO 22/05/98

22/05/2010

1266535

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170311661-4

BACA ESPIN LILIA ENOE

23 JULIO 1941


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

03 1 326 0396

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 41

*Lilia Baca Espin*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2242

CASADO JOSE GARCIA

PRIMARIA COMERCIANTE

EMUEL BACA


INES ESPIN

QUITO 27-07-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

064907

FIRMA DE LA AUTORIDAD





# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

000175  
CIENTO SETENTA Y  
32372 CINCO

Trámite N°

Quito, a 18 de DIC

del 2002



Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA JUSTA DD-AA

que otorga GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

a favor de ANTONIO CESAR NASSO FERRER

Tipo LOTES Area .....

Cuantía \$ 60' Alícuota .....

Predio N° 197677 Porcentaje 1-73%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 23HG
ALCABALAS	USD \$ 5=	Art.
REGISTRO	USD \$ 1=	Art.

*[Firma manuscrita]*



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002  
61001758569

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
19/12/2002

CEDULA/RUC. 00001709722555 NOMBRE CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

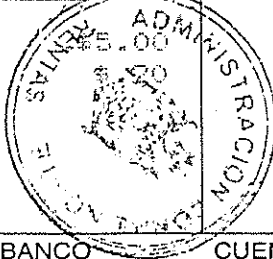
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

VALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 18/12/2002 NUMERO DE PREDIO 0034352

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

ALCABALAS  
SERVICIOS ADMINISTR.



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL PAGO TOTAL \$5.20

CON VIA DD AA 5.73% DTG GARCIA  
CASTRO JOSE ALEJANDRO SOB # 6  
C PREDIO 5197677

RESPONSABLE  
CEVALLOS MARICELA

No. 1728301



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002  
61001758570

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
19/12/2002

CEDULA/RUC. 00001709722555 NOMBRE CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

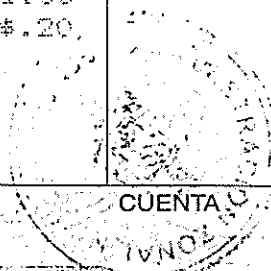
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 18/12/2002 NUMERO DE PREDIO 0034352

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

REGISTRO \$1.00  
SERVICIOS ADMINISTR. \$.20



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL PAGO TOTAL \$1.20

CON VIA DD AA 5.73% DTG GARCIA  
CASTRO JOSE ALEJANDRO SOB # 6  
C PREDIO 5197677

RESPONSABLE  
CEVALLOS MARICELA

No. 1728302



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

000174  
CIENTO SETENTA Y CUATRO

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC 2002		NOMBRES COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE EMISION 12/30/2002	
Avalúo Imponible 1709722555		Valor Anual CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERN	Totalidad	Exoneración Rebaja 12/30/2002	Interés 1 a 1
100,00					
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00	0.00	Valor 0.00	Coactiva 0.00
		ALCABALAS		1.00	
				1.20	Subtotal 0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 0.00	
TRANSACCION <sup>arivas</sup>					2.20
CITACION 1 VENTA GARCIA CASTRO JOSE					8806
No. Comprobante					
No. 0009394					DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC 2002		NOMBRES COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE EMISION 12/30/2002	
Avalúo Imponible 1709722555		Valor Anual CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERN	Totalidad	Exoneración Rebaja 12/30/2002	Interés 1 a 1
100,00					
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00	0.00	Valor 0.00	Coactiva 0.00
		REGISTROS		0.10	
				1.20	Subtotal 0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 0.00	
TRANSACCION <sup>arivas</sup>					1.30
CITACION 1 VENTA GARCIA CASTRO JOSE					8807
No. Comprobante					
No. 0009395					DIRECTOR FINANCIERO

ALCABALA

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

30/12/2002 11:23

Formulario No.: 322233

Por: USD 0,80

Notaría No. 27

No. Municipio: 61001758569

Comprador / A favor de: CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

Vendedor / Que otorga: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 60,00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO

Grupo Página

AUX. CAJA CAJERO

105167 3 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0106846

Q

ORIGINAL

REGISTRO

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

30/12/2002 11:23

Formulario No.: 322234

Por: USD 0,56

Notaría No. 27

No. Municipio: 61001758570

Comprador / A favor de: CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

Vendedor / Que otorga: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 60,00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 56/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO

Grupo Página

AUX. CAJA CAJERO

105167 4 / 6

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

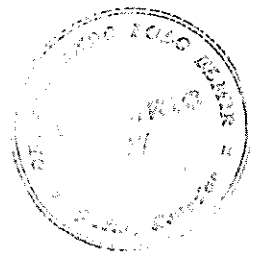
No. 0106847

Q

ORIGINAL

000173  
CIENTO SETENTA Y  
TRES

GERENCIA COMERCIAL Nro.00296857  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



FECHA : 2002/12/27  
NOMBRE : CHICAIZA CRIOLLO MARIO  
QUE OTORGA: GARCIA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 60.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 27/21100

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: .60 USD

CON 60/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: .60 USD

Efectivo: .60  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00296857

.60 USD 2002/12/27 115 18084 CHICAIZA CRIOLLO MARI

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección: Piedrahita 359 y Clemente Ponce  
E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos : 593 2 521734 - 529519 540206  
Fax : 593 2 566233

**CERTIFICADO DE VENTAS : 42568**

**FECHA DE INGRESO: 11-XII-2002**

**FECHA DE ENTREGA: 16-XII-2002**

**CERTIFICADOR: RA**

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta Oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que ; A fojas 40875 No 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa nueve, ante el Notario Fernando Polo, de la cual consta que; la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda, vende en favor de los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENJOE BACA ESPÍN, el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.- Superficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue.- a fojas 53733 No 24841 de PO tomo 133 y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el seis de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENJOE BACA ESPÍN, venden en favor de los cónyuges JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN Y NARCISA DIQUELINA PAREDES, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO fincados en el resto del lote CUATRO del fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- Superficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- Quito, once de diciembre del dos mil dos.

El registrador

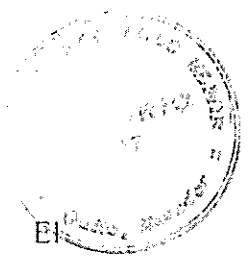
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

000172  
CIENTO SETENTA Y  
DOS

CERTIFICADO No.: C4059469002  
FECHA DE INGRESO: 11/12/2002  
FECHA DE ENTREGA: 16/12/2002



CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-2002 el El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

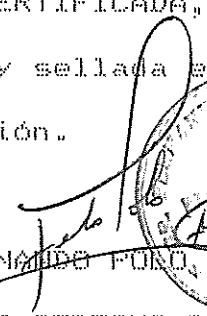
Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Diciembre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

*Rodrigo Orozco*  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
DR. FERNANDO FOMÓ ELMÍR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



000171  
CIENTO SETENTA Y  
UNO.

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 3717

Matrículas Asignadas .-

POM-00001812 ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR. DERECHOS Y ACCIONES.

Martes, 21 Enero 2003; 03:55:06 PM

  
EL REGISTRADOR

ENCARGADO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRADO

Contratantes  
GARCIA CASTRO JOSE ALFONSO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO en su calidad de COMPRADOR  
GUAMAN USHIMA INES GRACIELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

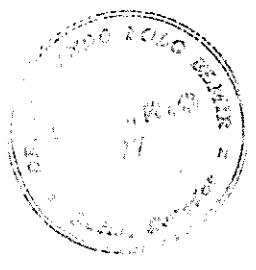
Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA  
Depurador.- BYRON ALARCON  
Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

153634



GERENCIA COMERCIAL Nro.00296857  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



FECHA : 2002/12/27  
NOMBRE : CHICAIZA CRIOLLO MARIO  
QUE OTORGA: GARCIA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 60.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 27/21100

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: .60 USD

CON 60/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: .60 USD

Efectivo: .60  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00296857

.60 USD 2002/12/27 115 18084 CHICAIZA CRIOLLO MAR

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección : Piedrahita 359 y Clemente Ponce  
E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos : 593 2 521734 – 529519 540206  
Fax : 593 2 566233

CERTIFICADO DE VENTAS : 42568

FECHA DE INGRESO: 11-XII-2002

FECHA DE ENTREGA: 16-XII-2002

CERTIFICADOR: RA

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta Oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que ; A fojas 40875 No 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa nueve, ante el Notario Fernando Polo, de la cual consta que; la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda, vende en favor de los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.- Superficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue.- a fojas 53733 No 24841 de PO tomo 133 y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el seis de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que; los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, venden en favor de los cónyuges JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN Y NARCISA DIOCELINA PAREDES, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO fincados en el resto del lote CUATRO del fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- Superficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- Quito, once de diciembre del dos mil dos.

El registrador

REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD  
INCORPORADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

000169  
CIENTO SESENTA Y  
NUEVE.

CERTIFICADO No.: C4059469002  
FECHA DE INGRESO: 11/12/2002  
FECHA DE ENTREGA: 16/12/2002



CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-2002 el El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Diciembre DEL 2002 ocho a.m.

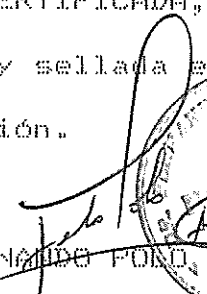
Responsable: RODRIGO OROZCO

*Rodrigo Orozco*  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
A. CARGADO

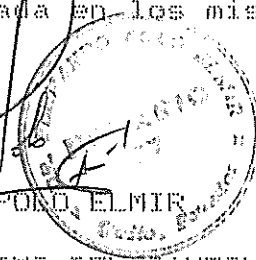


31000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
DR. FERNANDO FOMÓ ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



000168  
CIENTO SESENTA Y  
OCHO.

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 3717

Matrículas Asignadas .-

POM-00001812 ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR. DERECHOS Y ACCIONES.

Martes, 21 Enero 2003; 03:55:06 PM

  
EL REGISTRADOR

ENCARGADO DE LA PROPIEDAD

Contratantes  
GARCÍA CASTRO JOSE ALBERTO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO en su calidad de COMPRADOR  
GUAMAN USHIGA INES GRACIELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA  
Depurador.- BYRON ALARCON  
Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

153634







Ecuador

ESTADO CIVIL  
SANTO DOMINGO  
211 ABR 2005  
P.A. 112

41367  
000167  
SECRETARIA  
0106294

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA.

Otorgado por:

JORGE LUIS QUINTO LEMA

A favor de:

31 DE MARZO 2005

El:

Parroquia:

USD. 20

Cuánta:

31 DE MARZO DEL 2005

Quito, a

00167  
Ciento sesenta y siete

4.367  
9.32  
HIP  
H91

0106294

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DE 2.005

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
040046609 0	JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO	VENDEDOR
170311661 4	LILIA ENDE BACA ESPIN	VENDEDOR
170684138 2	JORGE LUIS QUINTO LEMA	COMPRADOR

4. OBJETO


COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 20

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO  
PARROQUIA: CALDERON  
CALLE:



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000165  
CIENTO SESENTA Y  
UNO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0018198

R.P.Q.

COMPRAVENTA

JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y SRA.

A FAVOR DE

JORGE LUIS QUINTO LEMA

CUANTIA: USD. 20

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen; por una parte los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, legalmente representado por la Mandataria su madre la señora GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA, conforme se desprende del poder especial que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. - Intervienen en forma

libre y voluntaria en la celebración del presente contrato de compraventa, los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, legalmente representado por la Mandataria su madre la señora GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA, conforme se desprende del poder especial que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- Los cónyuges señores José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante compra a la señora Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE, en la longitud de veintidós metros con propiedad particular; NORESTE, en longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR, en la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE, en la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000164  
CENSO SISENTA Y  
CUATRO

longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shugulí, y por lo OESTE, en la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros, con propiedad de Miguel Guañana. La superficie total del lote de terreno es de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. B.- Los vendedores han realizado varias ventas de derechos y acciones equivalentes al doce punto noventa y nueve por ciento por lo que actualmente son propietarios del ochenta y siete punto cero uno por ciento del lote de terreno. TERCERA: COMRAVENTA.- Con estos antecedentes y por medio de este instrumento público, los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENDE BACA ESPÍN, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, el CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que lo son anexos. CUARTA: PRECIO.- Por acuerdo entre las partes contratantes, el precio de venta de los derechos y acciones objeto de este contrato es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que los vendedores han recibido de contado y en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador sin tener que hacer ningún reclamo a éste en el presente ni el futuro por este concepto.- Los linderos a futuro y cuando se obtenga la autorización para la partición del Ilustre Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, serán los siguientes: NORTE.- En la longitud de veintium metros con

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

propiedad particular; SUR.- En la longitud de veintium metros con propiedad particular; ESTE.- En la longitud de nueve metros con cincuenta y cinco centímetros con calle sin nombre; OESTE: En la longitud de nueve metros cincuenta y cinco centímetros con pasaje peatonal de tres metros de ancho, dando una superficie total aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de los derechos y acciones objeto de este contrato, se la realiza con todas sus servidumbres activas y pasivas, usos, costumbres, mejoras, entradas y salidas, comprometiéndose los vendedores al saneamiento legal conforme lo establece el artículo mil ochocientos cuatro del Código Civil y a responder por la evicción. SEXTA: SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por EVICCIÓN de conformidad con la ley y declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesan gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que este libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados. Al efecto se agrega el certificado del señor Registrador de la propiedad de esta fecha. SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demande del otorgamiento, celebración de las escritura pública hasta su inscripción corren de cuenta del comprador, a excepción de la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de los vendedores. OCTAVA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compraventa y queda

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000163  
CERO SESENTA Y  
TRES.

facultada para alcanzar la inscripción de estas escrituras en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- NOVENA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Jorge Salas con matrícula profesional número siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

004004669-0  
*[Signature]*  
JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

*Lilia Enóe Baca Espin 170314661-4*  
LILIA ENÓE BACA ESPIN

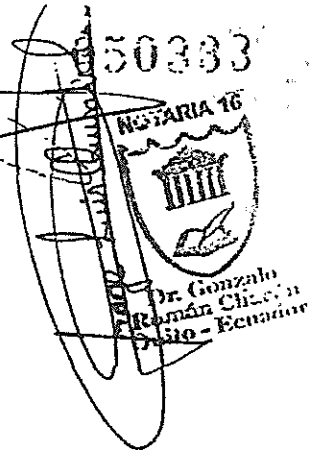
*[Signature]* 170684138-2  
GLAYSE JUDITH LEÑA GUARANGA

*4-Notario*  
*[Signature]*

lx +  
9225

PODER GENERAL

OTORGA JORGE LUIS QUINTO LEMA  
A FAVOR GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA  
CUANTIA INDETERMINADA



di 2 copias

Escritura N° (8118) Ocho mil ciento dieciocho.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Abril del año dos mil, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la Ciudad de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar un Poder General contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTE. Interviene a la celebración del presente instrumento público el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete catorce ochenta y seis trescientos veinte y cuatro guión seis, mayor de edad, legalmente capaz, hábil e idóneo para contratar y obligarse. SEGUNDA. PODER GENERAL. El señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, por sus propios derechos, libre y voluntariamente confiere Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se



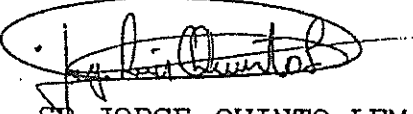
OTORGA: JORGE LUIS QUINTO LEMA



GUARANGA, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz,  
portadora de la cédula de ciudadanía número diecinueve  
cero sesenta y ocho cuarenta y uno treinta y ocho (ciento sesenta y dos)  
dos, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a su  
nombre y representación realice los siguientes actos. a)  
Para que administre libre y a su entera discreción, todos  
los bienes de mi exclusiva propiedad, inmuebles que tengo  
en la actualidad o los que llegare a tener, así como los  
muebles o inmuebles, derechos, acciones, participaciones.  
b) Para que compre, venda, enajene, hipoteque, arriende,  
limite o grave, los bienes muebles, inmuebles, acciones,  
presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este  
mandato, suscriba las escrituras públicas o los  
documentos privados que el caso lo requiera. c) Podrá  
girar y hacer depósitos, cobrar haberes que correspondan  
a la mandante, podrá endosar, protestar, etcétera,  
cheques girados a mi nombre, sin limite alguno; para que  
accepte, gire, endose, descuenta, cobre etcétera, letras  
de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento  
mercantil; d) Intervenga en toda clase de juicios,  
proponiendo demandas y contestándolas, solicitar todo  
tipo de diligencias, desistir, conciliar, presentar  
escritos, pruebas, impugnaciones o alegatos apelar  
sentencias u otra clase de recursos ante cualquier Juez,  
Corte o Tribunal en que sea o deba ser parte de la  
poderdante o tenga la misma algún interés. e) Sin que la  
enumeración que antecede se la considere como limitativa,

00162  
ciento sesenta y dos

facultades que ella requiera para representarme de tal forma que se ha de entender que, cuando el mandatario actúe, mi persona, con sentimiento y voluntad, están presentes. En fin podrá mi mandataria delegar el presente mandato a cualquier persona natural o jurídica, parcial o totalmente; y en caso de Procuración Judicial a un Abogado de la República del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra debidamente firmada por el Doctor Gerardo Guarderas, Abogado con inscripción profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente, íntegramente, por mi el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
SR JORGE QUINTO LEMA

C.C. 171486324-b

EL NOTARIO




Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

000161  
CIENTO SESENTA  
Y UNO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CATASTRO

CEADULA DE CIUDADANIA No. 171486324-6

QUINTO LENA JORGE LUIS

01 OCTUBRE 1.980


PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

12 296 09128

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 80

*Jorge Luis Quinto L.*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Jorge Luis Quinto L.*

EQUATORIANAKKKEEE YAAA3V4422

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. GRUPO


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE HUBERTO QUINTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELADYS JUDITH LENA

QUITO 7/04/99

07/04/2011

0121181

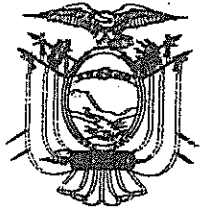


FIRMA DE LA AUTORIDAD

EL AREA DE REGISTRO DE QUITO, De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica CERTIFICO: que la presente es una fotocopia del documento que me fue presentado y devuelto en su totalidad. - Doy fe. 2011

# NOTARIA DECIMO SEXTA

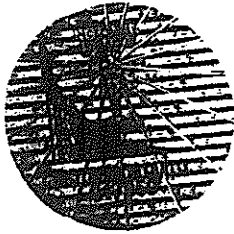
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Se Otorgó ante mí v en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER  
GENERAL OTORGADA POR JORGE QUINTO LEMA A FAVOR DE  
GLADIS LEMA GUARANGA. Debidamente firmada v sellada en  
Quito, a treinta de Marzo del año dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonz. R.  
Román Ch.  
Quito - Ecuador

ciento sesenta  
000160  
CIENTO SESENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170684138-2

LEMA GUARANGA GLADYS JUDITH

02 MAYO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

05 2 84A 04455

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

*Glady Lema*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43371222

CASARA JORGE HUBERTO QUINTO

PRIMARIA BUENACER DOMESTICOS

JULIO LEMA

MARIA GUARANGA

QUITO 30/10/98

30/10/2008

0076021

*Jorge Humberto Quinto*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 171486324

QUINTO LEMA JORGE LUIS

1988

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

05 2 84A 04455

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

*Jorge Luis Lema*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 171486324

QUINTO LEMA JORGE LUIS

1988

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

05 2 84A 04455

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

*Jorge Luis Lema*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0108 1706841382  
NUMERO CEDULA

LEMA GUARANGA GLADYS JUDITH  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Glady Lema*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2004

171486324 6 0301- 092

QUINTO LEMA JORGE LUIS

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

\*SANCION\* Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000608 09/02/2005 13.06:56

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 170311661-4

BACA ESPIN LILIA ENOE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


23 JULIO 1941

FECHA DE NACIMIENTO 003-0326 03960 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1941

*Lilia Baca Espin*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO JOSE GARCIA

PRIMARIA COMERCIANTE

SAMUEL BACA


INÉS ESPIN

QUITO

24/04/2002

FORMA No. REN 0024564

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 090046879-0

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

01 FEBRERO 1950

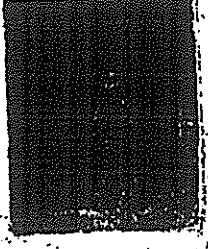
CHACABAMBAY/HONTUPAR/CRISTOBAL B

01 034 0006

CHACABAMBAY/HONTUPAR PAGO

GONZALEZ SUAREZ 50

*Alejandro Garcia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADA LILIA BACA ESPIN


PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

FRANCISCO CASTRO

QUITO

22/05/98

FORMA No. 1266535



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/0cU2004

CERTIFICADO DE VOTACION


39-0119 NUMERO 0400468999 CEDULA

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

*Lilia Baca Espin*

PARROCO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/0cU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

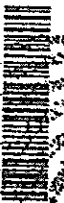
5-0938 NUMERO 1703116614 CEDULA

BACA ESPIN LILIA ENOE APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

*Lilia Baca Espin*

PARROCO DE LA JUNTA







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE PAGO		2005-03-31	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1714863246	QUINTO LEMA JORGE LUIS		2005-03-31	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.03	0.00	
			1.80	0.00	
			Subtotal		
			0.00		
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				1.80	
TRANSACCION					
VENTA GARCIA CASTRO JORGE					
156322					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante: 0153365					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE PAGO		2005-03-31	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1714863246	QUINTO LEMA JORGE LUIS		2005-03-31	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
28.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.28	0.00	
			1.80	0.00	
			Subtotal		
			2.08		
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.08	
TRANSACCION					
VENTA GARCIA CASTRO JORGE					
156321					





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000158  
CIENTO CINCUENTA Y OCHO

ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°. 05297-AZVCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: 31-Mar-05

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.

FINCO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA		COMPRAVENTA DE DD.AA	
QUE OTORGA :	GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO		
A FAVOR DE :	QUINTO LEMA JORGE LUIS		
PREDIO :	5197677	TIPO :	TERRENO
AREA DE TERRENO :	4595,00 M2	CONSTRUCCION :	311,34 M2
CUANTIAS :	\$ 28,36 USD	ALICUOTA :	
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :	4,36%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 1,22 USD	XXXXXXXXXXXXXXXX
REGISTRO:	XXXXXXXXXXXX	

ATENTAMENTE

X

ADMINISTRADOR ZONAL  
VALLE DE LOS CHILLOS

Nº 102370



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30153506001

FECHA DE INGRESO: 16/02/2005

### CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registro de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de Po tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INES GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- Se aclara que la presente certificación no es de hipotecas y gravámenes. Quito, dieciseis de Febrero del dos mil cinco.

Responsable: EABLAN HERNÁNDEZ



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40180870001

FECHA DE INGRESO: 16/02/2005

000157  
CINCO CINCUENTA  
Y SEETE-

### CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas: T00000085197;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

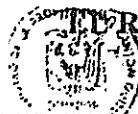
Por compra a Rosa Elena Guachamin Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.-

#### 4.GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2005 ocho a.m.

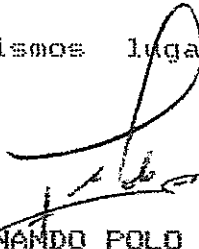
Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA., a favor de JORGE LUIS QUINTO LEMA debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
  
BB-0018198  
R.P.Q.

REGISTRARÍA  
CANTÓN QUITO

000156  
CIENTO CINCUENTA  
Y SEIS.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 17962

**Matrículas Asignadas.-** CALDE0004369 4.36% DE DD. Y AA., FINCADOS EN los derechos y acciones sobrantes del último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.-

Lunes, 11 Abril 2005, 09:33:12 AM

  
EL REGISTRADOR

**Contratantes.-**

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR

BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR

QUINTO LEMA JORGE LUIS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Ampliación.- HUGO MEJÍA

BB-0018198



Nº 219448

000155

-RESTO CUARENTA  
y CINCO-

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180445190001  
FECHA DE INGRESO: 14/09/2016-

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/04/2005-PO-11911f-7096i-17962r

Tarjetas: T00000592861;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los DERECHOS Y ACCIONES sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, Legalmente representado por su mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante COMPRA a los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. ANTECEDENTES.- Los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, fueron propietarios de los Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón, adquirido por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año- Adquirido EL ÚLTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

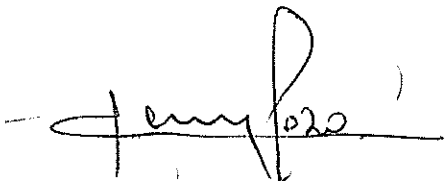
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011; b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado; c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo; d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ~~SGP~~

Revisado por: ~~DO~~

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000154  
CINCO CIENTO  
Y CUATRO

Nº 217415

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180445191001

FECHA DE INGRESO: 14/09/2016

**CERTIFICACION****VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil cinco, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 15911 No. 7096 de PO, tomo 136, Repertorio: 17962, y con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de lo cual consta que los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra marginadas transferencia de dominio de dicha propiedad. Al margen de la presente inscripción no se encuentra marginadas transferencia de dominio de dicha propiedad. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, 14 de Septiembre del 2016

Responsable: EHS

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 220 / 2015

Tomo 4 . Página 220

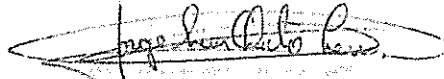
Ciento cincuenta y tres

000153  
CIENTO CINCUENTA Y TRES


Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 4 de marzo de 2015, ante mí, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 171486324-6, con domicilio en Calle Alfaro, N° 17, SS A, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora GLADYS JUDITH LEMA GUARANGO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 170684138-2, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas

cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante(s), se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

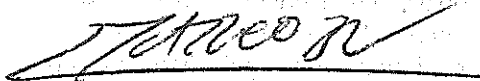


**JORGE LUIS QUINTO LEMA**



**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR**

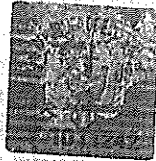
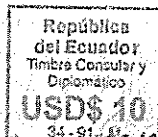
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 4 de marzo de 2015



**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00



000152  
CIENTO CINCUENTA Y  
DOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 17142621

LENA, JORGE LUIS  
MORONA BALTORRA  
MORONA BALTORRA, SANTA BARBARA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1980  
FECHA DE EMISION  
2015 09/25  
ACT  
RE  
MORONA BALTORRA  
MORONA BALTORRA  
MORONA BALTORRA

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULARIO



Que la copia fotostática que antecede  
es conforme con el documento original  
que tengo a la vista y devuelvo al interesado.  
Lo certifico

*[Signature]*  
Mareo Bustillos Viera  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
EN MADRID - ESPAÑA

07 MAR 2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

FORMA No. REN 1067692  
Pch

INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
FECHA DE CADUCIDAD

INDICACION DE ACTIVIDAD  
OCCASION INDUSTRIAL  
PROFESOR

22/08/2004

  
FULAR DERECHO


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.-** Quito 28 de mayo del 2013, a las 09H20: **COMPARCE: GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA** y manifiesta que al inscribir su partida de nacimiento, se ha incurrido en error al hacer constar a la madre de la inscrita con los nombres y apellido de: **MARIA ROSE GUARANGA**, siendo los nombres y apellidos correctos: **MARIA ROSA ELENA GUARANGO LEMA**, además se le hace constar a la inscrita con el apellido materno: **GUARANGA**, siendo lo correcto: **GUARANGO**, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Por tratarse de error manifiesto en la forma antes expuesta, lo que se comprueba con la partida de nacimiento de la madre de la inscrita, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición; y al contar con la delegación conferida por el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el dictamen favorable, **ESTA DIRECCIÓN**, en uso de la facultad concedida por el **Art. 90** de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. **RESUELVE:** Ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de: **GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA**, que se asienta en el Registro de nacimientos del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, año 1964, tomo 05, pág, 144, acta 4455, en el sentido de que los nombres y apellidos de la madre de la inscrita son: **MARIA ROSA ELENA GUARANGO LEMA**, correspondiéndole a la inscrita el apellido materno: **GUARANGO** y no como en forma equivocada consta y se omite. Oficiese al señor Director Técnico de Registro Civil y Director Provincial de Registro Civil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que procedan a su ejecución---**NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

Dra. María Aldas Herrera  
**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.**  
Eduardo Michilena

 CERTIFICADO DE NACIMIENTO  
 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

 COPIA CERTIFICADA  
 IMPRIME Ó DIGITALIZAR

 DOCUMENTO SOLICITADO  
 CANCELADO POR EL ASEP


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LEMA GUARANGO GLADYS JUDITH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 FICHERA  
**QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-09**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JORGE HUMBERTO QUINTO SILVA**

Nº **170684138-2**




000151  
CIENTO CINCUENTA Y UNO



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEMA JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUARANGO LEMBA MARISA ROSA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2012-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-08-15**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**006**  
**006 - 0279** **1706841382**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LEMA GUARANGO GLADYS JUDITH**

FICHERA  
 PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 CANTÓN **FICHERA** **2**  
**2008**

  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

4,58%

000150  
Ciento cincuenta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
6 DE SET 2010

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMI

Copia:

SEGUNDA

De:

COMPRA VENTA

Otorgado por JOSE ANDRÉS GARCIA CASTRO Y SRA.

OSCAR ALFRADO GALARRAGA CABEZAS

A favor de: 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

El:

Parroquia: USD. 820,39

Cuántia:

4,58%

6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs: 2552800 - 2554770

000150  
Ciento cincuenta

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000149

Auto Cuentas y  
Notar.

COMPRA VENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SENORA

A FAVOR DE :

OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS

CUANTIA: \$1.820.39

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de septiembre del año dos mil diez, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES Y por otra parte el señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, en calidad de COMPRADOR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que

eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente:SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras publicas, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES Y por otra parte el señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, en calidad de COMPRADOR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante compra a la señora Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veintidós metros con propiedad particular, NORESTE: En la longitud de



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000148  
CIENTO CUARENTA Y  
OCHO.

cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Gúañuna, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por el OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad de Miguel Gúañuna. La superficie total del lote de terreno es de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. b) Los vendedores han realizado varias ventas de derechos y acciones.- TERCERA: COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor OSCAR ALFREDO GALLARAGA CABEZAS, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones, con todos sus usos costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA: PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular al comprador por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA

4,50%

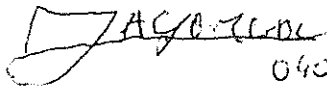
DE DOMINIO.- Conforme las partes contratantes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador los derechos y acciones mencionados, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando el comprador la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.

SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, y declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, prohibiciones de enajenar y que esta libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito la fecha. SÉPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos honorarios que ocasione la escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva del comprador a excepción del impuesto de plusvalía en caso de ocasionarse y que existiera serán de cuenta de los vendedores. OCTAVA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato de compra y venta y queda autorizado el comprador a alcanzar la inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO


000147  
CIENTO CUARENTA Y  
SIETE

NOVENA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces se someten así como al trámite verbal o sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor: Jorge Salas Bermúdez, Abogado con matrícula profesional número siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Fichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

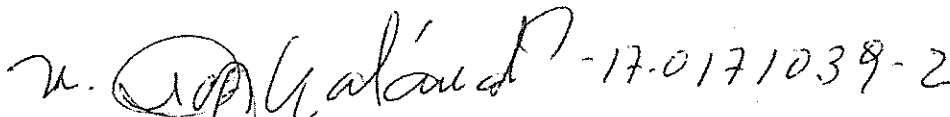


040046604-0

SR. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO

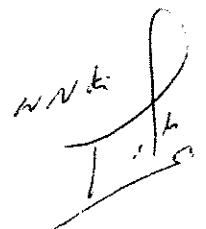




SRA. LILIA ENOF BACA ESPIN


 -17-0171039-2


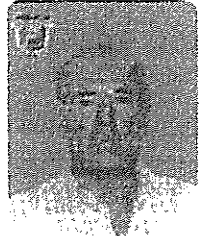
SR. OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS










  
 MINISTERIO DEL TRABAJO
   
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIO AL TRABAJADOR
   
 QUITO
   
 14 DE FEBRERO DE 2021
   
 LILIA BACA ESPIN
   


ECUATORIANA\*\*\*\*\*
   
 A333312222
   
 CASADO
   
 PRIMARIA
   
 ANGEL GARCIA
   
 MARIA CASTRO
   
 QUITO
   
 20/11/2021
   
 2745845
   



  
 CIUDADANIA 040046609-0
   
 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO
   
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
   
 02 FEBRERO 1950
   
 001- 0034 00067 M
   
 CARCHI / MONTUFAR
   
 GONZALEZ SUAREZ 1950
   


ECUATORIANA\*\*\*\*\*
   
 A333312222
   
 CASADO
   
 PRIMARIA
   
 ANGEL GARCIA
   
 MARIA CASTRO
   
 QUITO
   
 20/11/2021
   
 2015723
   


REPUBLICA DEL ECUADOR
   
 CARNET DE DISCAPACIDAD
   
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
   
 GARCIA CASTRO
   
 JOSE ALEJANDRO
   
 CEDULARIA MONTUFAR
   
 REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
   
 TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
   
 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 6%
   

  


EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A
   
 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA
   
 LEY SOBRE DISCAPACIDADES.
   
 EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
   
 LILIA BACA ESPIN
   
 CARRERA MONTUFAR Y 6 DE DICIEMBRE, BARRIO
   
 3000417
   
 Provincia de Cotacachi
   
 RICHINCHI
   
 No. 0030211
   
 FORMA AUTORIZADA
   


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION



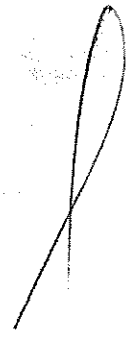
CIUDADANIA No 170171039-2  
 GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 06 AGOSTO 1942  
 001-3 0106 00316 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1942




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 JUSTINIANO GALARRAGA  
 CARMEN CABEZAS  
 QUITO  
 12/04/2019

V234312222  
 000146  
 CIENTO CUARENTA Y SEIS  
 ODONTOLOGO  
 1E/04/2006

FORMAS REN 1855160  
 Pch



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 27641

FECHA DE TRANSFERENCIA: 02/09/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

Nº 051401

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRA VENTA

QUE OTORGA : GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

A FAVOR DE : GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFEDO

PREDIO : 5197677

TIPO : LOTE

AREA DE TERRENO : 4595,56 M2

CONSTRUCCIÓN : 311,34 M2

CUANTIAS : \$ 820,39

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : 4 53 %

## IMPUESTOS CAUSADOS

## IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ -	N.E.H.G.
ALCABALA:	\$ 8,20	

ALFENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



000145  
CIENTO CUARENTA Y  
CINCO



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO COMPRAVENTA DE PAGO N°. 002-0314362  
61003245997

Título de Crédito:  
Año Tributación: 2010  
**Información Personal:**

Fecha de Emisión:  
Fecha de Pago: 02/09/2010  
02/09/2010

Cédula / RUC: 00001701710392  
Contribuyente: GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO  
**Ubicación:**

Clave Catastral:  
Dirección: CALLE B  
Barrio:  
**Información:**

Nro. de Predio: 5197677  
LET. CASA :  
Placa:

Parroquia:

CONTRIBUYENTE

**Descripción:**  
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GSRCA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
1431402001000000000001

**Concepto:**  
ALCABALAS \$8,20  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: DELGADO A N  
82  
Ventanilla: 6616886  
Trans. Municipal:

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley \$8,40  
Subtotal: \$8,40  
Total:



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE Pag.: 1  
1  
IMPRESO TÁXIS A 76 24x4 42



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2010		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-09-03-	
CEDULA/RUC 1701710392		NOMBRES GALARRAGA CABEZAS OSCAR		FECHA DE EMISION 2010-09-03-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 820.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valor 0.08 1.80		Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por emolína	No. Ventanilla	Banco 599495936	Cuenta	Pago Total 1.88	
TRANSACCION VENTA OTG GARCIA CASTRO JOSE A 613298					
No. Comprobante					
0120366				 DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2010		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-09-03-	
CEDULA/RUC 1701710392		NOMBRES GALARRAGA CABEZAS OSCAR		FECHA DE EMISION 2010-09-03-	No. DE CUOTA 1 a 1
Avalúo Imponible 820.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION REGISTROS Valor 0.82 1.80		Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por emolína	No. Ventanilla	Banco 599495936	Cuenta	Pago Total 2.62	
TRANSACCION VENTA OTG GARCIA CASTRO JOSE A 613299					





000144  
CIENTO CUARENTA Y  
CUATRO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31401212001  
FECHA DE INGRESO: 04/08/2010

### CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos. EL ÚLTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ÚLTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE. cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón - SUPERFICIE TOTAL De cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA. El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDE PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cuatro de Agosto del dos mil diez.

Responsable: RAUL ANDRADE

R

EL REGISTRADOR  
INTERINO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

000143  
CIENTO CUARENTA  
Y TRES

CERTIFICADO No.: C31401211001

FECHA DE INGRESO: 04/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas: T00000085197;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

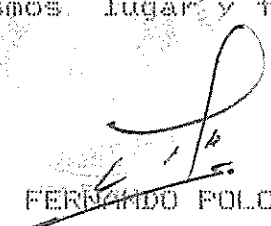
Responsable: RENAN ROSERO



EL REGISTRADOR



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga  
JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA. a favor de MARIA  
CONCHA MORALES SIMBARA. Debidamente firmada y  
sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

000142  
CUATRO CUCENTAS Y  
DOS

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD: tomo 141. repertorio(s) - 72631

**Matrículas Asignadas.-**

CALDE0004369 CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 septiembre 2010, 11:24:12 AM



**Contratantes.-**

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO en su calidad de COMPRADOR

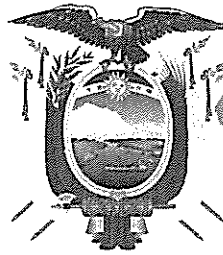
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Depurador.- CRISTINA ESCOBAR  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

GG-0061765





4.35%

000141  
CERO CUARENTA Y UNO.

# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

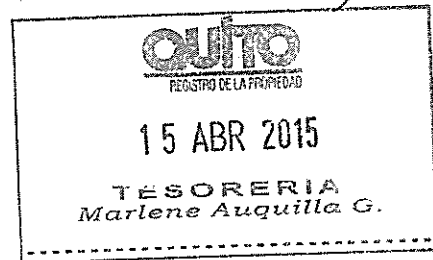
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO

0000076616

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Handwritten signature*



PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

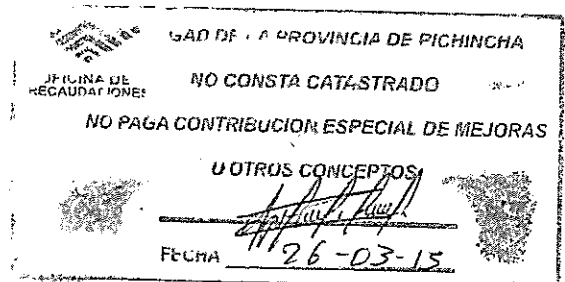
FAVOR: CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SRA.

16 DE MARZO DE 2015

USD. 3.103,13

16 DE MARZO DE 2015

4,35%



DIGITALIZADO 15-4-15

7

20

2

**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000140  
CIENTO CUARENTA,

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SEÑORA

CUANTIA: USD. 3.103.13

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:



✓

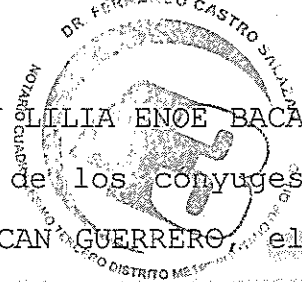
comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000139

CIENTO TREINTA Y  
NUEVE



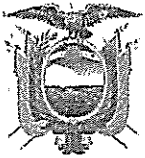
expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILLIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO, el 4.35 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES

FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL CIENTO TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a

4

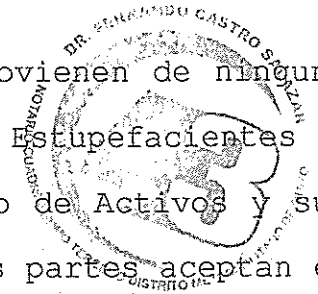
realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales; Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato

✓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000138  
 QUINTA TRIMINA  
 OCTO.



tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jose Alejandro Garcia Castro* 040046609-0  
 JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

*Lilia Enoe Baca Espin* 170311661-4  
 LILIA ENOE BACA ESPIN



*L*

*Cesar Humberto Tasna Pilamunga*

CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA

180 212199-4



*Glady's Patricia Sacan Guerrero*

020127786-0

GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO



*Fernando Castro*

DR FERNANDO CASTRO  
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

↓

ECUATORIANA  
 BACA ESPIN LILIA ENNE  
 PRIMARIA QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 JULIO 1941  
 002-1 0004 00067 F  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1941

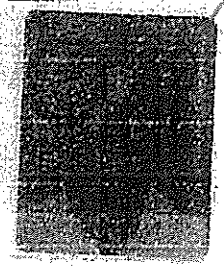


*Lilia Baca Espin*

ECUATORIANA  
 CUSCO JOSE SANTIAGO  
 PRIMARIA  
 ANGEL ESPIN  
 QUITO  
 14/02/2010  
 2745845  
 000137  
 QUITO TRONTO Y  
 SETE



CIUDADANIA 040046609-0  
 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
 02 FEBRERO 1950  
 001- 0034 00067 M  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1950



*J. Garcia*

ECUATORIANA  
 CUSCO LILIA BACA ESPIN  
 PRIMARIA  
 ANGEL GARCIA  
 MARIA CASTRO  
 QUITO  
 08/03/2010  
 08/03/2022  
 2082673  
 DR. FERNANDO CASTRO  
 MECANICO AUTOMOTRIZ



*Lilia Baca Espin*


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIUDADANIA 1802121994  
 TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO  
 TUNGURAHUA/MEATO/SANTA ROSA  
 20 FEBRERO 1987  
 001-0036 03066 H  
 TUNGURAHUA/MEATO  
 SANTA ROSA



*Cesar Humberto Tasna Pilamunga*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8140342442  
 CASADO GLADYS F SACAN GUERRERO  
 PRIMARIA MECANICO  
 SEGUNDO TASNA  
 JOSEFINA PILAMUNGA  
 QUITO 12/04/2003  
 12/04/2018  
 REN 1855066  
 PCH



*Gladys F. Sacan Guerrero*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIUDADANIA 020127786-0  
 SACAN GUERRERO GLADYS PATRICIA  
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
 20 MAYO 1973  
 001-0270 00370 F  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 GUANUJO 1973



*Gladys Patricia Sacan Guerrero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0434474242  
 CASADO DESAR H TASNA PILAMUNGA  
 PRIMARIA COSTURERA  
 JUAN LIZARDO SACAN  
 MARIA DEL CARMEN GUERRERO  
 QUITO 28/09/2005  
 28/09/2017  
 REN 1653837  
 PCH



*Desar H. Tasna Pilamunga*

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087  
 087 - 0213 0201277860  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SACAN GUERRERO GLADYS PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CALDERON	1
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

*Gladys Patricia Sacan Guerrero*  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

099  
 099 - 0054 1802121994  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CALDERON	1
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

*Cesar Humberto Tasna Pilamunga*  
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORTE

HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito / 00006421882  
 Orden para Pago :  
 Año Tributación : 2014  
 Identificación : 00001802121994  
 Contribuyente : TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO

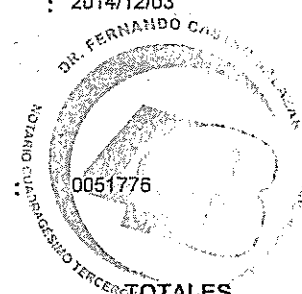
Fecha Emisión : 2014/12/02

Fecha Pago : 2014/12/03

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección :  
 Placa :

Patente



### INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 4.35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE  
 CESAR TASNA NOT.43  
 PREDIO 5197677 B.IMP. 3103.13\$

### CONCEPTO

ALCABALAS

31.03

Subtotal :

31.03

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

31.03

\*\*\*\*\*

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)


Transacción : 9418613

Cajero : brepome

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015

*Lo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-12-08-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1802121994	TASNA PILAMUNGA CESAR HU			2014-12-08-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
3.103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006			3.10	COACTIVA	
				1.80	0.00	
					SUBTOTAL	
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
fcarvaj		7553648		4.90		
TRANSACCIÓN						
Nº. COMPROBANTE						
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO					969572	
0467072		 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)				

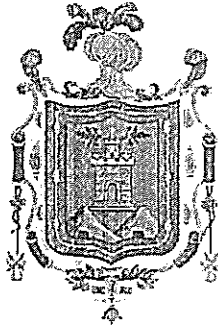


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-12-08-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1802121994	TASNA PILAMUNGA CESAR HU			2014-12-08-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
3.103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			3.10	COACTIVA	
				1.80	0.00	
					SUBTOTAL	
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
fcarvaj		7553648		4.90		
TRANSACCIÓN						
Nº. COMPROBANTE						
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO					969572	
0467072						



000135  
CENTRO TRAMITA Y  
ONCO



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.:2014-TD-51776

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-



PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES  
QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
A FAVOR DE: TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO

PREDIO/S	5197677	TIPO: TERRENO
ÁREA DE TERRENO:	4.595,56	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311,34
CUANTÍA \$:	3.103,13	PORCENTAJE: 4,35%

**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

**IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 31,03	*****

ATENTAMENTE,



*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

000134  
CIENTO TREINTA Y  
CUATRO.

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N° 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C30447020001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2015**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Mátriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

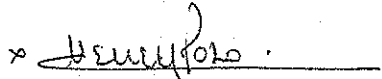
No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

000133  
CIENTO TREINTA Y  
TRES

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

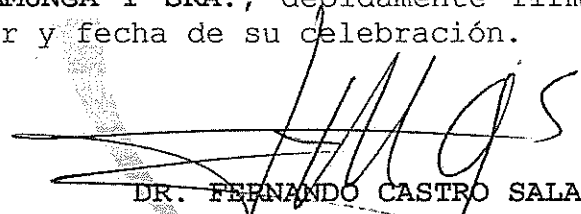
Responsable: IF 

Revisado por: GAL 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

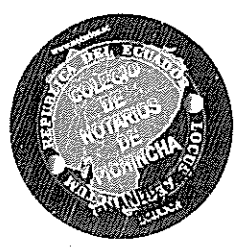


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SRA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Fernando Castro Salazar  
Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito





Nº 0302165

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35597

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento de DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto de fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN (actualmente POMASQUI), de este Cantón,. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 09:59:06 AM

  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPD MQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO en su calidad de COMPRADOR  
SACAN GUERRERO GLADYS PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

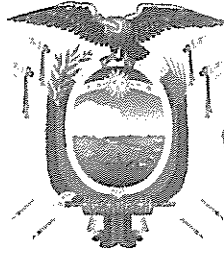
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN  
Revisor.- SANTIAGO MORA  
Amanuense.- JOSE BANDA

QQ-0062340





4,35%

000131  
CIENTO TREINTA Y UNO

4.35%

# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR  
NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

76617



SEGUNDA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE Y CONYUGE

16 DE MARZO DE 2015

USD. 3.103,13

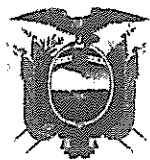
16 DE MARZO DE 2015

4,35%

00131  
Ciento treinta y uno

(9)





**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000130  
CENJO TREINJA

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE:

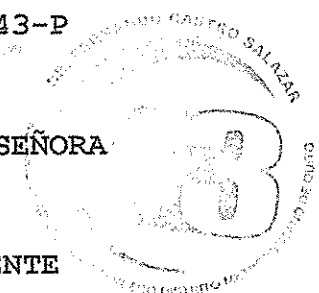
MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE

CUANTIA: USD. 3103.13

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compra-venta de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y



↓

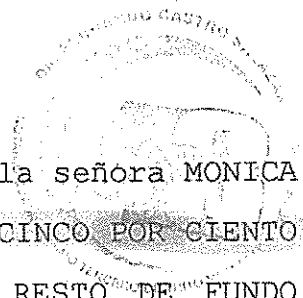
LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA

↓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000129  
CIENTO VEINTE Y NUEVE

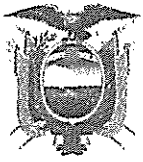


ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y la compradora el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL CIENTO TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de la compradora los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- La compradora declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y

↓

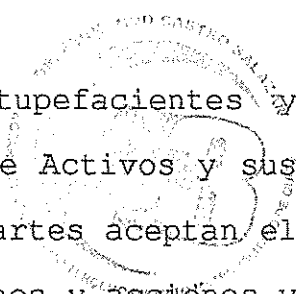
autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna

1



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000128  
CIENTO VEINTE Y OCHO



actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda la compradora facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jose Garcia* 040046609-0



JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

*Lilia Baco Espin* 140311661-4



LILIA ENOE BACA ESPIN

*[Firma]*



141176316-7

MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE



*[Firma]*  
DR. FERNANDO CASTRO S.  
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

*Lilia Baco Espin*



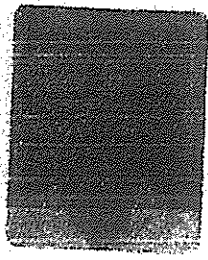
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

2745845



CIUDADANIA 040046609-0  
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 0067 M  
CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1950

*Jaguar*



EQUATORIANA\*\*\*  
CASADO LILIA BACA ESPIN  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ANGEL GARCIA  
MARIA CASTRO  
QUITO 08/03/2010  
08/03/2022

2082673



*Jaguar*

*Lilia Baco Espin*

+

000127  
CIENTO VEINTE Y SIETE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171176316-7

APellidos y Nombres  
**FARINANGO PUENTE  
MONICA PATRICIA**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA  
QUITO  
COTACOLLAL**

Fecha de Nacimiento: 1972-03-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Franklin Marcelo  
Cañar Puetate





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN: BACHILLER

V233312222

APellidos y Nombres del Padre: **FARINANGO CHONTA JOSE RICARDO**


APellidos y Nombres de la Madre: **PUENTE ACUÑA MARIANA**

Lugar y Fecha de Expedición:  
**QUITO  
2010-09-08**

Fecha de Expiración:  
**2020-09-08**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**004**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0279**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **1711763167**

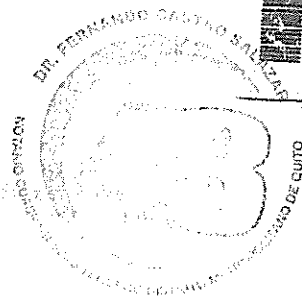
CÉDULA: **FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
PONCEANO

PARROQUIA: **1**  
ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANÍA  
 CAÑAR PUETATE FRANKLIN MARCELO  
 PICHINCHA / QUITO / CALIFORNIA  
 03 SENE 1978  
 PICHINCHA QUITO  
 SENE AL BUREL 1978

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 MONICA O FERNANDEZ FUENTE  
 EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE A. BUELO JARRO  
 ANITA ESTRELA SUAREZ  
 QUITO  
 REN 1721543

AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 TÍTULO DE CONYUGIO  
 TPO - E -  
 CAÑAR PUETATE  
 FRANKLIN MARCELO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**030**  
 030 - 0172      1711253730  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CAÑAR PUETATE FRANKLIN MARCELO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      JIPLAPA  
 QUITO      JIPLAPA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

4





# COMPROBANTE DE PAGO

000126  
CIENTO VEINTI  
Y SEIS



RUC: 1760003410001

REPORTE

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421887  
Orden para Pago :  
Año Tributación : 2014  
Identificación : 00001711763167  
Contribuyente : FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA

Fecha Emisión : 2014/12/02

Fecha Pago : 2014/12/03

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000  
Dirección :  
Placa :

Patente : 0051746

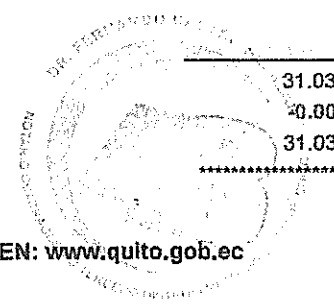
### INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 4.35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE  
MONICA FARINANGO NO  
T.43 PREDIO 5197677 B.IMP. 3103.13\$

### CONCEPTO

### TOTALES

ALCABALAS	31.03
Subtotal :	31.03
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	31.03




LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gov.ec](http://www.quito.gov.ec)

Transacción : 9418580

Cajero : breporne

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

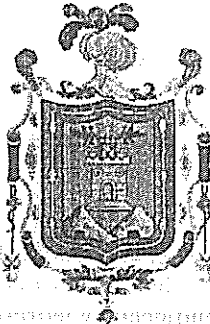
AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-12-08	
CÉDULA / RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS	
1711763167	FARINANGO PUENTE MONICA P			2014-12-08	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
3.103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO				CANCELACION: ALCABALAS 2006	3.10	
				1.80	0.00	
					SUBTOTAL	
COBRADO POR	N° VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
fcarvaj		7553648		4.90		
TRANSACCIÓN						
N° COMPROBANTE						
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO				969568		
0467070				 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO			2014-12-08	
CÉDULA / RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS	
1711763167	FARINANGO PUENTE MONICA P			2014-12-08	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
3.103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO				CANCELACION: REGISTROS	3.10	
				1.80	0.00	
					SUBTOTAL	
					0.00	
COBRADO POR	N° VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL		
fcarvaj		7553648		4.90		
TRANSACCIÓN						
N° COMPROBANTE						
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO				969569		
0467071						

000125  
CIENTO VEINTE Y CINCO



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.:2014-TD-51746

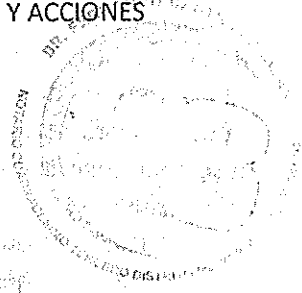
FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES  
QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSÉ ALEJANDRO  
A FAVOR DE: FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA

PREDIO/S	5197677	TIPO: TERRENO
ÁREA DE TERRENO:	4.595,56	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311,34
CUANTÍA \$:	3.103,13	PORCENTAJE: 4,35%



**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

**IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 31,03	*****



ATENTAMENTE,

**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

### CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisca Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHINA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N° 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G. 

Revisado: E.L.Z. 

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30447020001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.-- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.-- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

J

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por: GAL



x Herrera  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

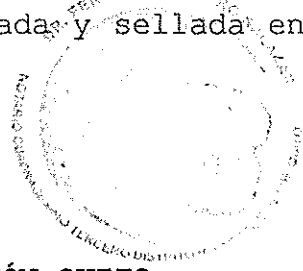


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de **COMPRAVENTA**, que otorga **JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN**, a favor de **MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE Y CONYUGE**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Fernando Ivan Castro Salazar  
Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito



Nº 0301163

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

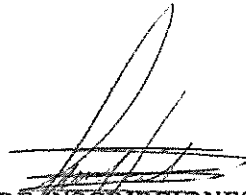
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35598

**Matrículas Asignadas.-** CALDE0004369 EL CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUÍ) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:00:31 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR

BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR

FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

CAÑAR PUETATE FRANKLIN MARCELO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- SANTIAGO MORA

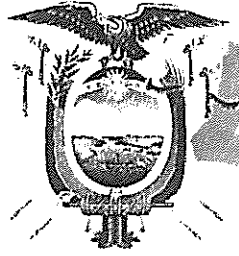
Amanuense.- AMADA YISTIN

QQ-0062341





000121  
CIENTO VEINTE Y UNO



4.35%

QQ - 006939

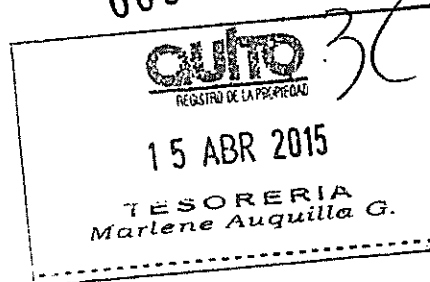
# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000076618



PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: VICENTE JUMBO Y SRA.

16 DE MARZO DE 2015

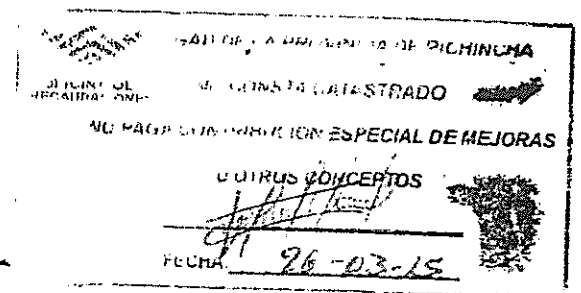
USD. 3.103,13

16 DE MARZO DE 2015

4,35



DIGITALIZADO  
15-04-15  
900 30



9

10



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000120  
CIENTO VEINTE

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

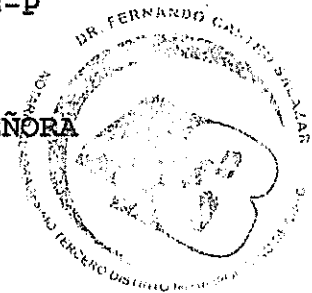
A FAVOR DE:

VICENTE JUMBO

CUANTIA: USD. 3.103.13

DI: 2 COPIAS

D.A



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el señor VICENTE JUMBO, casado con la señora LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

J

Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el señor VICENTE JUMBO, casado con la señora LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guaña.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges

m<sup>2</sup> 4.595,50

+



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000119  
FONDO DE CAJAMAR



4.351

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor VICENTE JUMBO, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL CIENTO TRES DOLARÉS CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular al comprador por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando el comprador la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- El comprador declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada la

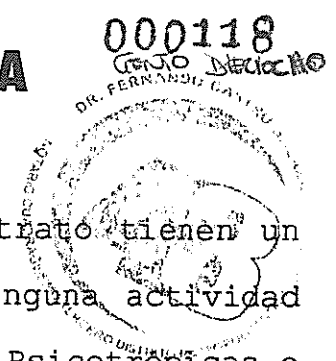
\$ 3.10

transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva del comprador, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- El comprador declara juramentadamente, que todos los

J



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**



fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda el comprador facultado para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jose Garcia* 040046609-0



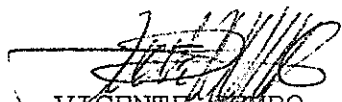
JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

*Lilia Enoe Baca Espin*  
LILIA ENOE BACA ESPIN

140311661-4



+

  
VICENTE GUMBO  
170055525-1



  
DR. FERNANDO CASTRO S.  
4 NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

L

000117  
CEJUNO DIECISIETE

CIUDADANIA 040046609-0  
LILIA BACA ESPIN  
MONTAÑANA/QUINDIA/GONZALEZ SUAREZ  
02 JULIO 1941  
003-0 0001 0000 F  
MONTAÑANA/QUINDIA  
GONZALEZ SUAREZ 1941

*Lilia Baca Espin*



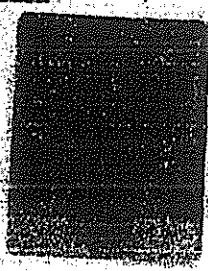
EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO JOSE GARCIA  
PRIMARIA COMERCIANTE  
ANGEL GARCIA  
MARIA CASTRO  
QUITO 14/03/2010  
08/03/2022

2745845



CIUDADANIA 040046609-0  
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CACHA/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 0067 H  
CACHA/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1950

*Jose Garcia*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO LILIA BACA ESPIN  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ANGEL GARCIA  
MARIA CASTRO  
QUITO 08/03/2010  
08/03/2022

2082673

*Lilia Baca Espin*

L



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: JUMBO VICENTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SOZORANGA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1943-05-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 LIRTA: JUDITH  
 BORJA: TASIGCHANA



Nº 170055525-1




INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JUMBO ELVIRA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-11-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-04

E33331222

INSPECTOR GENERAL:   
 FIRMA DEL CEDULADO: 

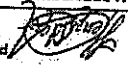
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0126  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1700555251

JUMBO VICENTE  
 CÉDULA

PROVINCIA: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 CANTÓN: PARROQUIA CHILLOGALLO  
 ZONA: 2

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA: 



J





# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



## REPORNE HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421878  
Orden para Pago :  
Año Tributación : 2014  
Identificación : 00001700555251  
Contribuyente : JUMBO VICENTE

Fecha Emisión : 2014/12/02

Fecha Pago : 2014/12/03

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000  
Dirección :  
Placa :

Patente : 0051771

### INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 4.35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE  
VICENTE JUMBO NOT.4  
3 PREDIO 5197677 B.IMP. 3103.13\$

### CONCEPTO

| ALCABALAS

### TOTALES

31.03

Subtotal :

31.03

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

31.03

\*\*\*\*\*

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Transacción : 9418619

Cajero : brepome

Fecha de Impresión : Lunes, 16 de marzo del 2015

L

000115  
CENOTUNE

GOBIERNO DE  
PICHINCHA  
INICIATIVA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-		
CEPULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1700555251	JUMBO VICENTE		2014-12-08-	1 a 1	
AVLJO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006			3.10	COACTIVA
				1.80	0.00
					SUBTOTAL
				0.00	
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarsvj		7553648		4.00	
TRANSACCIÓN					
COMPROBANTE JOSE ALEJANDRO				069580	
0467078					

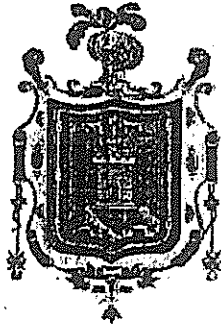
DR. FERNANDO LASTRAPAZ  
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



GOBIERNO DE  
PICHINCHA  
INICIATIVA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-		
CEPULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1700555251	JUMBO VICENTE		2014-12-08-	1 a 1	
AVLJO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			3.10	COACTIVA
				1.80	0.00
					SUBTOTAL
				0.00	
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarsvj		7553648		4.00	
TRANSACCIÓN					
COMPROBANTE JOSE ALEJANDRO				969581	



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.:2014-TD-51771

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO A FAVOR DE: JUMBO VICENTE

PREDIO/S 5197677 TIPO: TERRENO  
ÁREA DE TERRENO: 4.595,56 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311,34  
CUANTÍA \$: 3.103,13 PORCENTAJE: 4,35%

**IMPUESTOS CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 31,03	*****

ATENTAMENTE,



*[Firma]*  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001**  
**FECHA DE INGRESO: 29/01/2015**

**CERTIFICACION**



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, **VENDEN** a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, **VENDEN** a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHINA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, **VENDEN** a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

4.595

4.275

5.73

4.36

4.39  
4.35  
4.58

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, **VENDEN** a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EI CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10249 de tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, **VENDEN** a favor de la señora BLANCA JUDITH PAJEJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N° 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, **VENDEN** a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

*Fernando Polo*  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº 0112041

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30447020001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**



Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

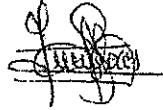
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

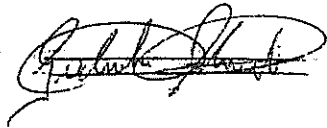


conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por: GAL



*x Jumbo*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de VICENTE JUMBO Y SRA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



000112  
08/07/15

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0302218

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35603

**Matrículas Asignadas.-**

CALDE0004369. EL CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de los Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:02:08 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

**Contratantes.-**

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
JUMBO VICENTE en su calidad de COMPRADOR  
BORJA TASIGCHANA LIRTA JUDYTH en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- DIEGO FIGUEROA  
Revisor.- SANTIAGO MORA  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

QQ-0062339



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

LIDA MARIA GUAMAN LUCIO

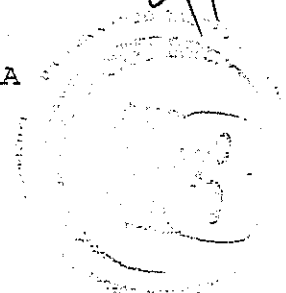
CUANTIA: USD. 3.295,74

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compra-venta de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE

4,62%  
000111  
CIENTO ONCE  
4,62%



(10)

304

ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES, y por otra parte la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasquí) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita a diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasquí, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guaña.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE

L



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000110  
CERO DIEZ

4,82%

ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, el CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto del fundo Pajamar, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y la compradora el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de la compradora los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando la compradora la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- La compradora declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a

f

realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de la compradora, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- La compradora declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el

L



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000109  
CIENTO NUEVE

cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda la compradora facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*J. Garcia*

040046609-0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO



*L*

*Lilia Enoe Baca Espin*

140311661-4

LILIA ENOE BACA ESPIN



*Lida Maria Guaman Lucio*

020052416-3



LIDA MARIA GUAMAN LUCIO

*[Handwritten signature]*

DR FERNANDO CASTRO S  
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

↓



CIDADANIA  
LILIA ESPIN LILIA ESPIN  
PICHINZA/BUENOS AIRES SUAREZ  
02 JULIO 1941  
005-1 0000 0000 0  
PICHINZA/ BUENOS  
AIRES SUAREZ 1941



*Lilia Baco Espin*

EQUATORIANA  
CASADO JOSE GARCIA  
PRIMARIA COMERCIANTE  
LILIA ESPIN  
08/03/2010  
08/03/2022  
2745845



000108  
CERO octo

CIDADANIA 040046609-0  
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CARCHI/MONTUFA/GENERAL COLON  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 00067 M  
CARCHI/ MONTUFA  
GONZALEZ SUAREZ 1950



*José*

EQUATORIANA  
CASADO LILIA BACA ESPIN  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ANGEL GARCIA  
BERTA CASTRO  
08/03/2010  
08/03/2022  
2082673



*José*

*Lilia Baco Espin*

*L*

GUAMAN LUCIO LIDA MARIA  
BOLIVAR SAN MIGUEL BANTOAGUI  
13 SEPTIEMBRE 1962  
003- 0032 01002 F  
BOLIVAR SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 1962



SECRETARIA GENERAL  
BOLIVAR  
PRIMARIA  
SEGUNDO PEDRO GUAMAN  
DOMINGA EMPERATRIZ LUCIO  
QUITO  
10/09/2008

2500014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0067  
NUMERO DE CERTIFICADO  
GUAMAN LUCIO LIDA MARIA

0200524163  
CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO	PARROQUIA	5
CANTON	ZONA	

*[Signature]*

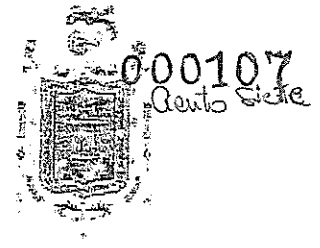
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1



# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



## REPORNE HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421893  
 Orden para Pago :  
 Año Tributación : 2014  
 Identificación : 00000200524163  
 Contribuyente : GUAMAN LUCIO LIDA MARIA

Fecha Emisión : 2014/12/02

Fecha Pago : 2014/12/03

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección :  
 Placa :

Patente : 0051768

### INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 4.62% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE  
 LIDIA GUAMAN NGT.43  
 PREDIO 5197677 B.IMP 3.295,74\$

### CONCEPTO

### TOTALES

ALCABALAS	32.96
Subtotal :	32.96
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	32.96

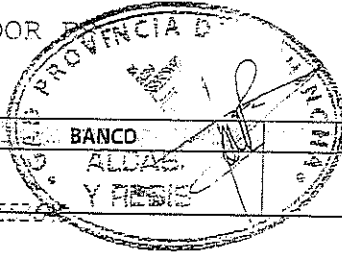
LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Transacción : 9418569  
 Cajero : brepome

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0200524163	GUAMAN LUCIO LIDIA MARIA		2014-12-08-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3.296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			CANCELACION: ALCABALAS 2006	3.30	COACTIVA
EL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR ES			1.80		0.00
GUAMAN LUCIO LIDA MARIA.					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
		ALLAS Y RESERVA		5.10	
TRANSACCIÓN					
Nº COMPROBANTE					
0467076			30076		

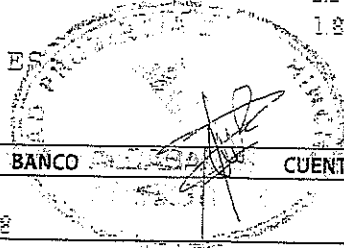


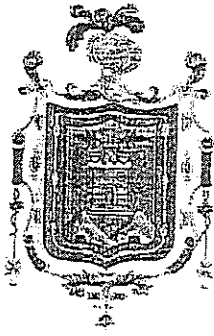
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0200524163	GUAMAN LUCIO LIDIA MARIA		2014-12-08-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3.296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			CANCELACION: REGISTROS	3.30	COACTIVA
EL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR ES			1.80		0.00
GUAMAN LUCIO LIDA MARIA.					SUBTOTAL
					0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
		7553648		5.10	
TRANSACCIÓN					
Nº COMPROBANTE					
0467077			069579		





CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.:2014-TD-51769

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

A FAVOR DE: GUAMAN LUCIO LIDA MARIA

PREDIO/S	5197677	TIPO: TERRENO
ÁREA DE TERRENO:	4.595,56	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311.34
CUANTÍA S:	3.295,74	PORCENTAJE: 4,62%

IMPUESTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.**
ALCABALA:	\$ 32,96	*****

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30447020001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

L

000105

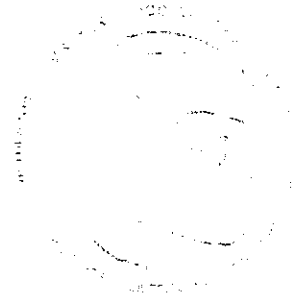
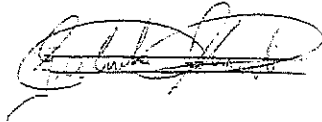
ORDEN EJECUTIVO

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por: GAL



x Herrera

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

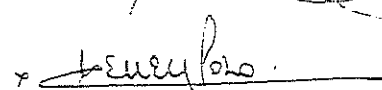
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULLI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUTRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y



cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N° 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

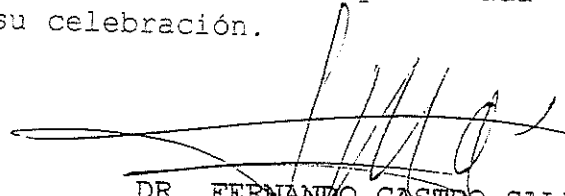
Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

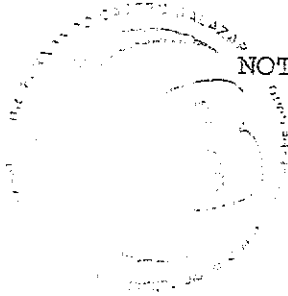
  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

Nº 0302215

000103  
CIENTO TRES  
**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

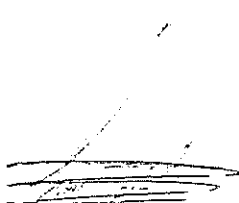
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35604

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369. EI CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:04:24 AM



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
GUAMAN LUCIO LIDA MARIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

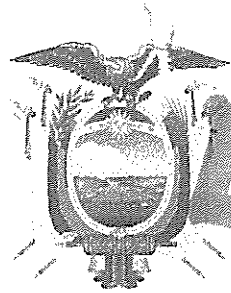
Responsables.-

Asesor.- DIEGO FIGUEROA  
Revisor.- SANTIAGO MORA  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

QQ-0062342



QQ-006934B



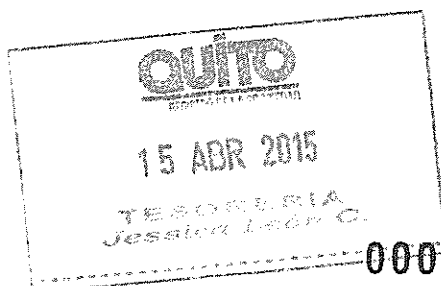
4,04% 000102  
Oficina JDS

4.04%

# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR  
NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000378203

4,04%

PRIMERA

COMPRAVENTA

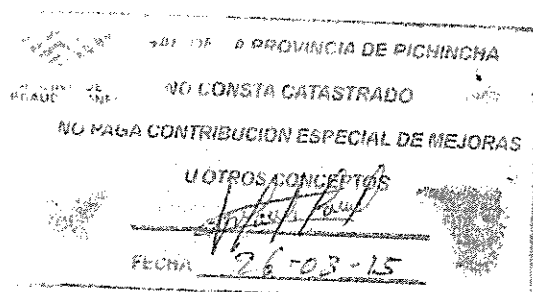
OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y  
LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y OTRA

16 DE MARZO DE 2015

USD. 138.78

16 DE MARZO DE 2015



DIGITALIZADO  
15/03/2015

11



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000101  
CIENTO UNO

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y OTRA

CUANTIA: USD. 138.78

DI: 2 COPIAS

D.A



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENEDORES, y por otra parte la señora MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON estipulando a favor de sus hijos WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, soltera, de conformidad a lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al

2

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señora MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON estipulando a favor de sus hijos WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, soltera, de conformidad a lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000100



dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna. Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.-

~~TERCERA.- COMPRAVENTA.-~~ Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, el ~~CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES~~ <sup>4,04</sup>

FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DEDOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a

↓

los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos,





**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000099  
NOVENA Y NUEVE



honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Ja Garcia*

040046609-0

*J*



JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

*Lilia Baca Espin*

LILIA ENOE BACA ESPIN

170311661-4



*Cervantes*

170952767-3

MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON



*Fernando Castro*

DR FERNANDO CASTRO S



NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

L

000098  
NOVENA Y OCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CERVANTES BUITRON  
MELIDA SORAYA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
COTOCOLLAO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-20**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**SEGUNDO MIGUEL  
ONOFRE CEDEÑO**

No. **170952767-3**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CERVANTES LUIS ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BUITRON MELIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2014-09-02**



FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-02**

V344312242

9309723

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0032** **1709527673**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CERVANTES BUITRON MELIDA SORAYA**

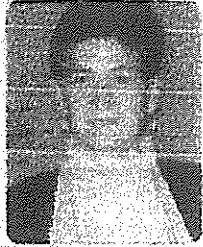
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



↓

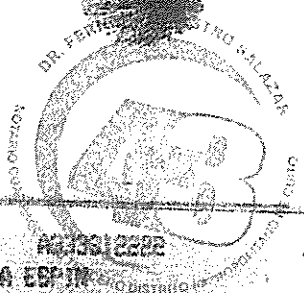
CIUDADANIA 040046609-0  
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 00067 M  
CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1959



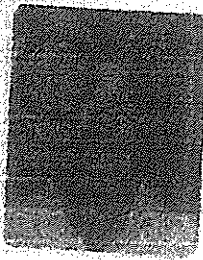
*Lilia Barea Espin*

DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
GENERAL  
14/08/2022

2745845



CIUDADANIA 040046609-0  
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 00067 M  
CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1959



*J. A. Garcia*

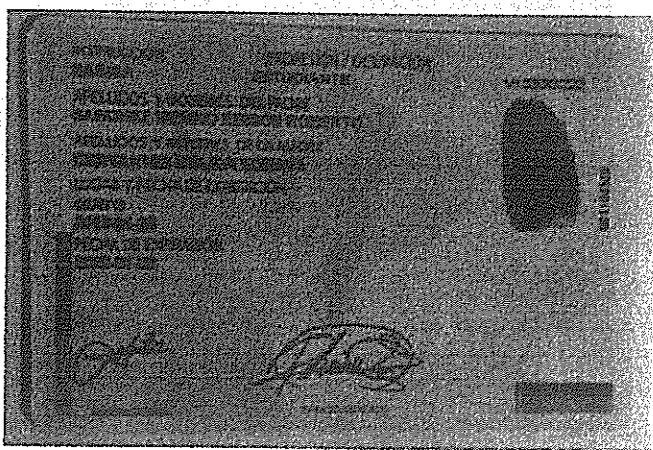
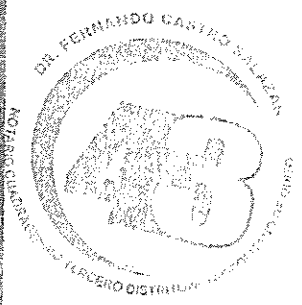
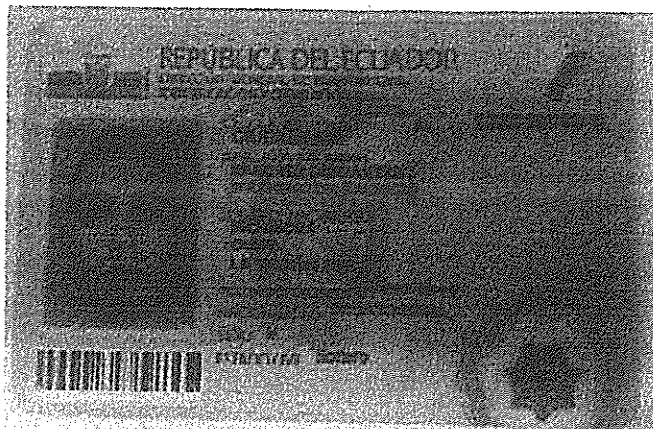
ECUATORIANA\*\*\*\*  
CNSADO LILIA BAREA ESPIN  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ANGEL GARCIA  
MARIA CASTRO  
QUITO 08/03/2010  
08/03/2022

2082673

*Lilia Barea Espin*

1

000097  
NOVENA y SETE



A


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

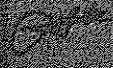


 IDENTIFICACION: 172210107-1

SEXO: F  
 CIUDADANIA: CIUDADANA  
 NOMBRE Y APELLIDOS: SANCHEZ CERVANTES  
 SIERRA ANACELY  
 UBICACION: GUAYAS  
 PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTON: LA MARCALENA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

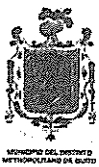


**IDENTIFICACION**      **FECHA DE EMISION Y OCASION**  
 SERIE:      IDENTIFICANTE:      OTRO:

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: SANCHEZ SANCHEZ SANCHEZ SANCHEZ  
 APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: CERVANTES SANCHEZ SANCHEZ SANCHEZ  
 UBICACION DEL NACIMIENTO: GUAYAS  
 CANTON: LA MARCALENA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **000096**  
DIRECCION FINANCIERA

NOVENA y SISE

FECHA DE PAGO

29/10/2007

2.007  
61002654033

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC:  
00001722101084

NOMBRE  
SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURI Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

29/10/2007

0014571

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$3,40
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$,20

CONCEPTO

VALOR

CANCELADO 29 OCT 2007  
DR. VERA P. SALAZAR  
SECRETARIA DE TRIBUTACION

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
4371785	1	61	INTERNACIONAL	350601966

SUB-TOTAL \$3,60

VIA DEL 4,09% DD.AA DTG. GARCIA  
CASTRO ROSE ALEJANDRO Y OTROS  
BR.138,78 USD PD.5197677 NT.27

CHD.  
1112  
\$3,60 PAGO TOTAL \$3,60

RESPONSABLE  
JACOME AGUILAR SUSAN

No. 6154077



*Susan Aguilari*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC: 1763007200001 Axi: 1805 V



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-10-29-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1722101084		SANCHEZ SERVANTES WASHIN		2007-10-29-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
340.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.03 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
Dígitos				Cuenta	
				Pago Total	
				1.83	
TRANSACCION					
VENTA GARCIA CASTRO JOSE				365455	
DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante No. 0362054					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-10-29-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1722101084		SANCHEZ SERVANTES WASHIN		2007-10-29-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
340.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.34 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
Dígitos				Cuenta	
				Pago Total	
				2.14	
TRANSACCION					
VENTA GARCIA CASTRO JOSE				365456	





000095  
NOVENTA y CINCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 14571-AZVCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: 29-Oct-07

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.



COMPRAVENTA DD.AA

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y SRA

A FAVOR DE : SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURICIO U HNA

PREDIO : 5197677 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 4595,56 M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$ : \$ 138,78 USD ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 4,04%

IMPUESTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 3,40 USD	XXXXXXXXXXXXXX
REGISTRO:		DEROGADO SEGUN R.O. 29-09-2004

ATENTAMENTE,

*[Firma manuscrita]*

N° 099458

SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE SERVICIO CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Y VENTAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL DEL VALLE DE LOS CHILLOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE TOTAL. De cuatro mil quinientos noventa y

000094  
NOVENA Y CUATRO



cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N° 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30447020001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC  
Tarjetas: T00000085197

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

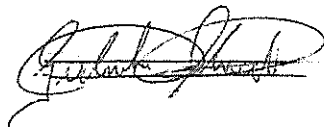
No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documentó al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por: GAL

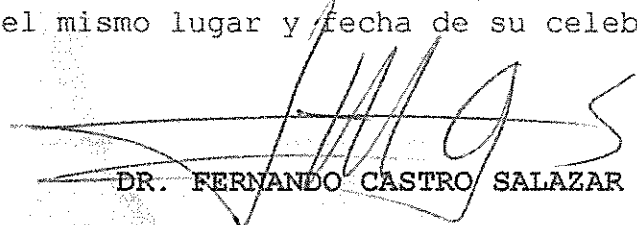


x Washington

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y OTRA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

**NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



000092

NOVENTA Y DOS

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0302214

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

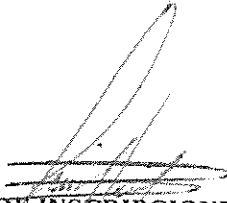
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35794

**Matrículas Asignadas.-**

CALDE0004369. EL CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 02:09:36 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

**Contratantes.-**

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURICIO en su calidad de COMPRADOR  
SANCHEZ CERVANTES RHINA ARACELY en su calidad de COMPRADOR

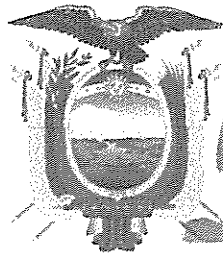
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- DIEGO FIGUEROA  
Revisor.- SANTIAGO MORA  
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

QQ-0062343





5.83%

000091  
NOVENTA Y UNO

5.83%

# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

76620



5.83%

SEGUNDA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SRA.

16 DE MARZO DE 2015

USD. 4.158,91

16 DE MARZO DE 2015



(13)



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000090  
NOVENA.

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SEÑORA

CUANTIA: USD. 4.158.91

DI: 2 COPIAS

D.A



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compra-venta de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA

✓



ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guaña.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000089  
 OCEAÑA Y NORUE



ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, el CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada

5,83%

↓

98000

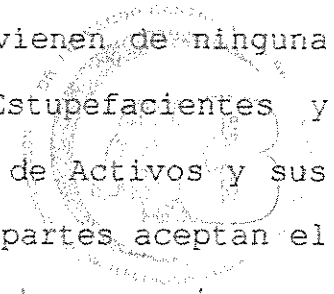
la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y transferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se genere sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato

L



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

000088  
OCTUBRA 7 de 110



tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.- DECIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jose Alejandro Garcia Castro* 040046609-D

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO



*Lilía Enoc Baca Espin* 170311661-4

LILIA ENOE BACA ESPIN



L

830000  
Angel Abelardo Paredes / 0601264815

ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA



Delia Dolores Albán Cabezas 0601372055

DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS



*[Handwritten signature]*  
DR FERNANDO CASTRO S  
NOTARIO UAD PAGES 3RO TERCERO

*[Handwritten mark]*

000087  
OCHENTA Y SIETE

COMERCIALE  
2000 2001  
COMERCIALE  
14 08 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMERCIALE  
14 08 2010

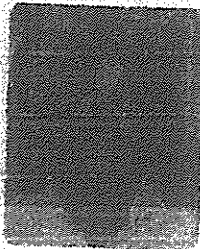


2745845

*Lilia Baca Espin*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A333012222  
CASADO LILIA BACA ESPIN  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ANGEL GARCIA  
MARIA CASTRO  
QUITO 08/03/2010  
08/03/2022

CIDADANIA 040046609-0  
CASTRO JOSE ALEJANDRO  
CARCHI/MONTUFA/CRISTOBAL COLOM  
02 FEBRERO 1950  
001- 0034 00067 M  
CARCHI/ MONTUFA  
GENERAL SUAREZ 1950



2082673

*Jose Alejandro*

*Jose Alejandro*

*Lilia Baca Espin*



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060137205-5

ALBAN CABEZAS DELIA DOLORES  
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU  
08 MAYO 1954

001-2 0160 00320 F  
CHIMBORAZO/GUANO  
LA MATRIZ 1954

*Delia Dolores Alban Cabezas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060126481-5

PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO  
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU  
24 JULIO 1955

022- 0054 00505 M  
CHIMBORAZO/GUANO  
LA MATRIZ 1955

*Abelardo Paredes*




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO ANGEL ABELARDO PAREDES A  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
JUAN ALBAN  
CONVOLACION CABEZAS  
QUITO 15/02/2019

15/02/2025

DUP 0163598



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V8444V4442

CASADO DELIA DOLORES ALBAN  
PRIMARIA ZAPATERO  
SEGUNDO FORTUNATO PAREDES  
ROSA MARIA ALLAUCA  
QUITO 23/11/2008

23/11/2018

REN 2174645



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0108 0601372055  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALBAN CABEZAS DELIA DOLORES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CALDERON  
QUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Presidencia de la Junta*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

071 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071 - 0040 0601264815  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CALDERON  
QUITO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Presidencia de la Junta*



# COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORTE

HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito / 00006421902  
 Orden para Pago :  
 Año Tributación : 2014  
 Identificación : 00000601264815  
 Contribuyente : PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO

Fecha Emisión : 2014/12/02

Fecha Pago : 2014/12/03

### UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección :  
 Placa :

Patente : 0051780

### INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 5.83% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE  
 ANGEL PAREDES NOT.4  
 3 PREDIO 5197677 B.IMP. 4158,91\$

### CONCEPTO

| ALCABALAS

### TOTALES

41.59

Subtotal :

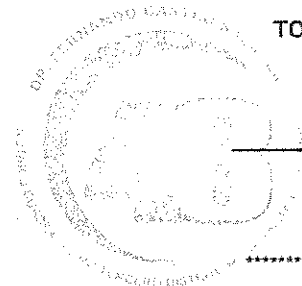
41.59

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

41.59



LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Transacción : 9418562

Cajero : brepome

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015

2



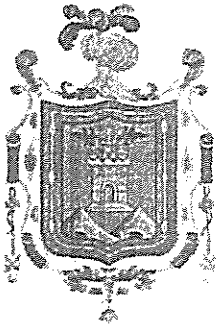
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
0601264815		PAREDES ALLAUCA ANGEL ABE		2014-12-08-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
4.150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO				4.16	COACTIVA
CANCELACION: ALCABALAS 2006				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					5.96
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcartvqj		7553048		5.96	
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE				909574	
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO					
0467074		DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

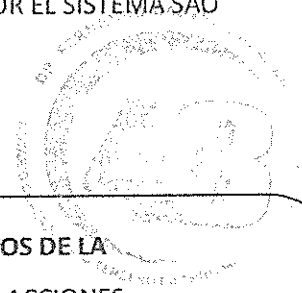
AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-	
CÉDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
0601264815		PAREDES ALLAUCA ANGEL ABE		2014-12-08-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
4.150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO				4.16	COACTIVA
CANCELACION: REGISTROS				1.80	0.00
					SUBTOTAL
					5.96
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
fcartvqj		7553048		5.96	
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE				909574	
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO					



**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRÁMITE N°.: 2014-TD-51780  
FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014  
TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
PRESENTE.-



PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO  
A FAVOR DE: PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO

PREDIO/S	5197677	TIPO: TERRENO
ÁREA DE TERRENO:	4.595,56	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311.34
CUANTÍA \$:	4.158,91	PORCENTAJE: 5.83%

**IMPUESTOS  
CAUSADOS**

**IMPUESTOS  
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 41,59	*****

ATENTAMENTE,



*Le*  
  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

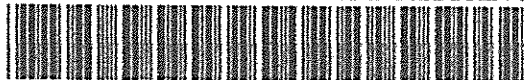
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. con matrícula número CALDE0004369.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, N°28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

*Fernando Polo*  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30447020001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

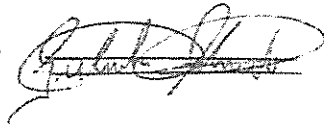
No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

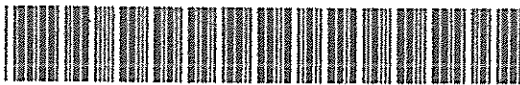
Responsable: IF



Revisado por: GAL



*Herrera*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de **COMPRAVENTA**, que otorga **JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN**, a favor de **ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SRA.**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

Nº 0302429

000082  
OCHENTA Y TRES  
**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35606

**Matriculas Asignadas.-**

CALDE0004369 EI CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES por ciento de DERECHOS Y ACCIONES  
fincados en el último resto de fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón  
Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:05:55 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011 )**

**Contratantes.-**

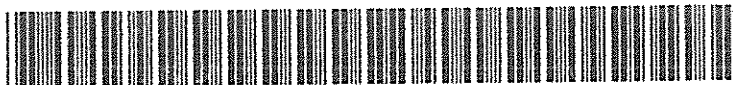
GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR  
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR  
PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO en su calidad de COMPRADOR  
ALBAN CABEZAS DELIA DOLORES en su calidad de COMPRADOR

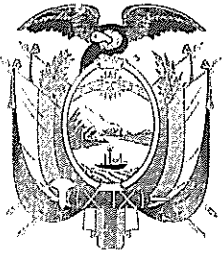
Los números de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- SANTIAGO MORA  
Amanuense.- Andrea Salazar Alava

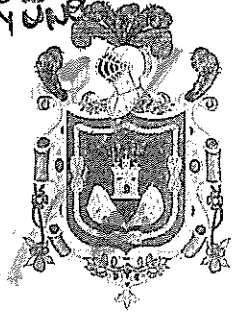
QQ-0062344





000081  
OCHENTA Y UN

4.35%



# Notaría Trigésima Cuarta

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

OTORGADO POR:					
Nombres/Razón social	Tipo de Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad
AREJA ALMEIDA BLANCA EDIT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702766831	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)
A FAVOR DE:					
Nombres/Razón social	Tipo de Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad
ADILLA OGNAGA ROMERO MUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002106860	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)
HALA MALDONADO NELI MENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401155940	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)
Provincia		Cantón		Parroquia	
QUITO		SAN ROQUE			

Primera Copia

839698

00008139698

2 cc

**QUITO**  
25 AGO 2015  
TESORERIA  
Nancy Villavicencio C.

2016

**QUITO**

4.35%  
17/05

12





Factura: 002-002-000008809

20151701034P04594

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701034P04594					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702766831	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PADILLA OGNAGA ROMERO EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002106860	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHALA MALDONADO NELI XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401155940	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN ROQUE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		4.35% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ÚLTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, CALLE JULIO ZABALA SITUADO EN LA PARROQUIA CALDERON, QUITO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8000.00					

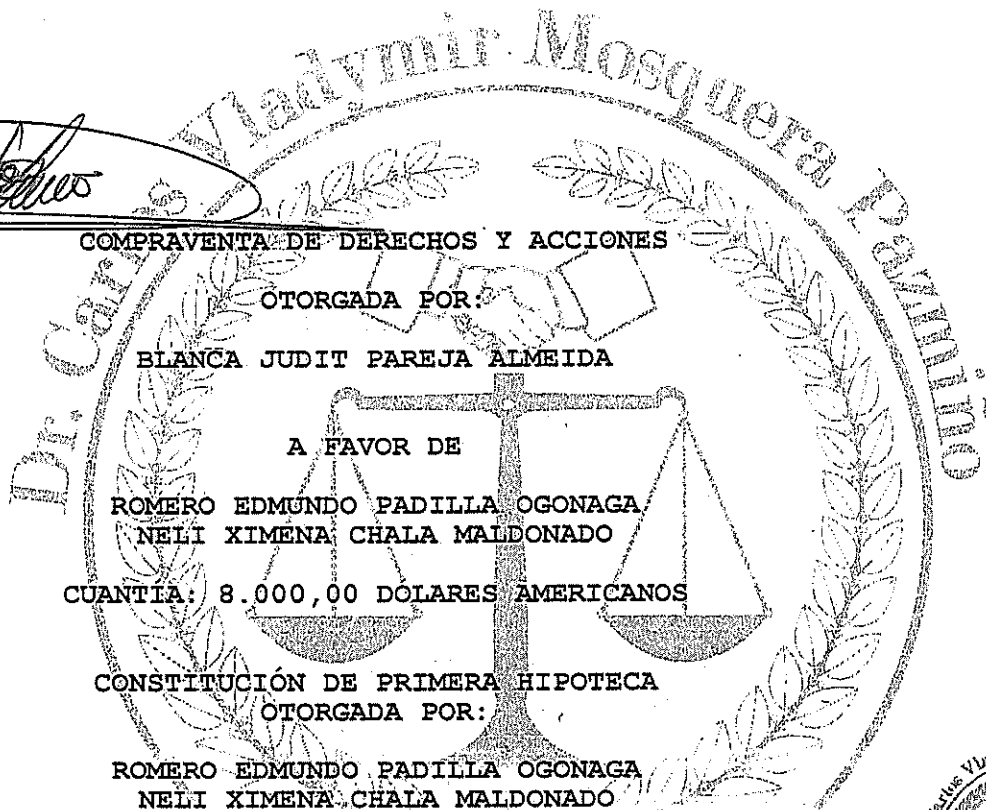


NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P 04594 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

... Luis



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA

A FAVOR DE

ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA  
NELI XIMENA CHALA MALDONADO

CUANTIA: 8.000,00 DOLARES AMERICANOS

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA  
OTORGADA POR:

ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA  
NELI XIMENA CHALA MALDONADO

A FAVOR DE

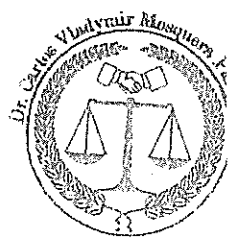
BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA

CUANTIA: 8.000,00 DÓLARES AMERICANOS

B.M.C.N.

Di 2 Copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y cuatro de junio del año dos mil quince,



ante mí, doctor CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, en calidad de vendedora y acreedora hipotecaria; por otra parte, los cónyuges señores ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de compradores y deudores hipotecarios, domiciliados en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte: en calidad de VENDEDORA la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan dentro de la sociedad conyugal, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces

para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:** De conformidad con el certificado de gravámenes y de ventas que se adjunta, se desprende que a la vendedora señora **ELANCA JUDIT PAREJA**

**ALMEIDA**, de estado civil viuda, le corresponde el **(4.35 %)**

**CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES**, sobrantes fincados en el último resto del fundo

Pajamar, situado en la parroquia **Calderón** de este Cantón,

porcentaje de derechos y acciones adquirido por la

Vendedora de estado civil viuda, mediante compra a los

cónyuges **JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO** y **LILIA ENOE BACA**

**ESPIN**, según escritura otorgada el ocho de febrero del dos

~~mil seis~~, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón

Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte de

febrero del dos mil seis; **DOS:** Habiéndose a su vez

adquirido por compra a Rosa Elena Guachamín Snuguli, según

escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos

noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor

Fernando Polo Elmir, inscrita el diecinueve de noviembre

del mismo año.- **TERCERA.- SUPERFICIE TOTAL Y LINDEROS**

**GENERALES.-** La superficie total del bien raíz, al cual

pertenece el **(4.35 %)** **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR**

**CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES**, sobrantes fincados en

el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia

Calderón de este Cantón, es de **CUATRO MIL QUINIENTOS**

**NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS**

**CENTÍMETROS CUADRADOS**, bien raíz comprendido dentro de los



siguientes **LINDEROS GENERALES:** **NORTE:** - En la longitud de veintidós metros con propiedad particular, **NORESTE:** En la longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, **SUR:** En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sin pavimentar, **ESTE:** En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por el **OESTE:** En la longitud de sesenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros con propiedad de Miguel Guañuna.- **CUARTA.-**

**COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes que se dejan expresados, la **VENDEDORA** Señora **BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, por medio de la presente escritura, en forma libre y voluntaria vende y da en perpetua enajenación, el **(4.35 %)** **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO**, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, a favor de los cónyuges **ROMERO EDMUNDO PADILLA OGORAGA** y **NELI XIMENA CHALA MALDONADO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de esta compraventa de los derechos y acciones materia de la presente escritura es la suma de **(USD 8.000,00)** **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que los Compradores los cónyuges **ROMERO EDMUNDO PADILLA OGORAGA** y **NELI XIMENA CHALA MALDONADO**, pagan a la Vendedora con un crédito hipotecario

que otorga la Señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, quien concede un plazo de veinte y cuatro meses, con cuotas mensuales de ( USD 200,00) DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuotas mensuales que aceptan pagar los deudores hipotecarios mediante depósito a la cuenta de ahorros número uno cero cero cinco nueve siete ocho uno seis cinco, del Banco Pacífico, cuenta de la cual es titular la acreedora hipotecaria, pagos a realizarse desde el treinta de julio del dos mil quince, además los deudores hipotecarios se comprometen a cancelar a la acreedora hipotecaria, el treinta de abril del dos mil dieciséis, la suma de ( USD 3.200,00) TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con dicho pago se completaría el valor total, establecido por concepto de precio de los derechos y acciones, materia de la presente escritura, se faculta a los Deudores Hipotecarios a realizar pre cancelaciones, en cualquier tiempo, los contratantes declaran estar de acuerdo con el precio pactado y con las condiciones establecidas. -- SEXTA. --

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por todo lo manifestado la Vendedora transfiere el dominio y posesión del (4.35 %) cuatro punto treinta y cinco por ciento, de los derechos y acciones, sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, a favor de los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA Ogonaga y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, la transferencia se realiza a favor de los Compradores de los derechos y acciones enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,

servidumbres activas y pasivas y en fin todo aquello que le fuere anexo de conformidad con la Ley, expresamente se compromete la Vendedora al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley y declara que sobre los derechos y acciones materia de este contrato no pesa ningún gravamen, como manifiesta el certificado de gravámenes actualizado que se adjunta, así también la Vendedora bajo juramento, concedora de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, manifiesta que sobre los derechos y acciones que vende por la presente escritura, no existen deudas ni obligaciones pendientes que cancelar.- **SEPTIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que den lugar la presente escritura pública, serán cubiertos por la parte Compradora, como son el pago de los impuestos de alcabalas en el Municipio y en el Consejo Provincial, derechos notariales, registro de la transferencia en el Registro de la Propiedad, honorario profesional por la realización y tramitación, hasta la inscripción de la presente escritura, serán cubiertos por la parte Compradora, pagos y honorarios respaldados con sus respectivos comprobantes y facturas, si existiera algún valor por el impuesto a la plusvalía será cancelado por la parte Vendedora.- **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes conformes con el presente instrumento autorizan expresamente para que por sí mismas o por interpuesta persona, la presente escritura traslativa de dominio, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN.-** La parte Compradora manifiesta que acepta tanto la venta hecha a su favor, así

INS

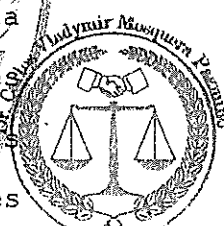
como la presente escritura, en todas sus partes por ser celebrada en seguridad del presente contrato y por estar de acuerdo a las condiciones pactadas, declaración que ratifica la parte Vendedora.- **DECIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse con relación a este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito, a cuyos jueces de dicha jurisdicción se someten.- **DECIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges: **ROMERO EDMUNDO PADILLA OGNAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada, manifiestan que sobre el **(4.35 %)** **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES** fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, Provincia de Pichincha, que adquieren por medio de la presente escritura constituyen **PRIMERA HIPOTECA**, a favor de la señora **BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento, es con el fin de garantizar la obligación contraída por el contrato de compra venta, enunciado en la presente escritura, a consecuencia del Préstamo que realiza la acreedora hipotecaria a los deudores hipotecarios, obligación aceptada, **en tres letras** de Cambio, de **(USD 1.600,00)** mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América cada letra, y una de **(USD 3.200,00)** tres mil doscientos dólares





de los Estados Unidos de América.- **DECIMA SEGUNDA.-**  
**LINDEROS.-** El (4.35 %) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR  
CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último  
resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón  
de este Cantón, Provincia de Pichincha, materia de la  
presente HIPOTECA, se encuentra comprendido dentro de los  
siguientes **LINDEROS GENERALES:** NORTE.- En la longitud de  
veintidós metros con propiedad particular, **NORESTE:** En la  
longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco  
centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, **SUR:** En la  
longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco  
centímetros con calle pública sin pavimentar, **ESTE:** En la  
longitud de ciento siete metros con setenta y cinco  
centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por el **OESTE:**  
En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos  
decímetros con propiedad de Miguel Guañuna, la superficie  
total del lote de terreno dentro del cual se encuentran  
fincados los derechos y acciones que se hipoteca por el  
presente instrumento, son de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA  
Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS  
CUADRADOS.- **DECIMA TERCERA.-** La hipoteca que se constituye  
por este instrumento subsistirá hasta la total cancelación  
de toda la deuda, si fuera el caso intereses legales y de  
mora, y en general, mientras subsista la obligación  
crediticia contraída por los Deudores Hipotecarios con la  
Acreedora Hipotecaria. Las partes acuerdan expresamente que  
la caución hipotecaria que se constituye por esta  
escritura, asegurará y afianzará la obligación aceptada en

las cuatro letras de cambio detalladas en la cláusula décima primera del presente contrato, que se entrega a la Acreedora Hipotecaria, títulos ejecutivos que se compromete a devolver a los deudores hipotecarios conforme vayan cancelando las cuotas establecidas.- **DECIMA CUARTA.**- Queda expresamente prohibido a los Deudores Hipotecarios, enajenar, en todo o en parte los derechos y acciones hipotecados, y constituir sobre los derechos y acciones hipotecados, alguna clase de gravamen.- **DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES CAUCIONARIAS.**- La hipoteca en mención se constituye en virtud de lo dispuesto en el artículo dos mil trescientos treinta y nueve, cuarto inciso del Código Civil, para garantizar la obligación que contraen los Deudores hipotecarios con la parte Acreedora.- **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.**- La parte Acreedora, tiene el derecho de ejecutar la garantía anticipada sobre los derechos y acciones que les corresponde a los deudores hipotecarios en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento de los deudores hipotecarios en pago de seis cuotas mensuales consecutivas, valores que se comprometen a pagar, en la cláusula quinta de la presente escritura; b) Si enajenaran total o parcialmente los derechos y acciones hipotecados; c) En todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas aplicables, la parte Acreedora queda facultada para dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital más los intereses correspondientes fijados por el Banco Central del Ecuador,



o de la autoridad competente de conformidad con la Ley.-

**DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DE CREDITO.-** La obligación que asegura esta Hipoteca, consta en la presente escritura pública; y, en tres letras de Cambio, de (USD 1.600,00) mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América cada letra, y una de (USD 3.200,00) tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, aclarándose que la enunciación que antecede es explicativa, ya que es intención de las partes, que la hipoteca garantice toda la obligación crediticia contraída por los Deudores Hipotecarios con la Acreedora, con los derechos y acciones hipotecados individualizados en la presente escritura.-

**DECIMA OCTAVA.- DECLARATORIA.-** En todo lo que no se haya previsto expresamente en el presente contrato escritural, se considera incorporadas a las disposiciones del Código Civil, y demás leyes supletorias según el caso.-

**DECIMA NOVENA.-** Los Deudores Hipotecarios solicitarán que se declare extinguida la presente hipoteca constituida en esta escritura, al momento de la cancelación total de la obligación contraída, mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública de cancelación de hipoteca por la Acreedora, o de ser el caso por la Autoridad respectiva.-

**VIGESIMA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad; y, la cancelación de la hipoteca cuando sea el caso, son de la exclusiva cuenta de los Deudores Hipotecarios.-

**VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes conformes con la constitución

de la hipoteca, autorizan expresamente para que por sí mismas o por interpuesta persona, la presente escritura, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón.-

**VIGESIMA SEGUNDA.**- Las partes se ratifican en todo el contenido del presente instrumento y aceptan el presente contrato en todas sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad, y por convenir a sus mutuos intereses, la parte Acreedora acepta la hipoteca que se constituye en su favor.-

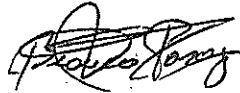
**VIGESIMA TERCERA.**- La cuantía es **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**-

**VIGESIMA CUARTA.**-

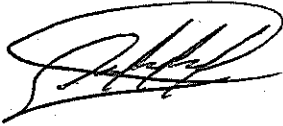
**JURISDICCIÓN.**- Las partes renuncian su domicilio y lo fijan en la ciudad de Quito. Las partes manifiestan que libre y voluntariamente se someterán en caso de controversia, a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite que elija el actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Rocío Aguirre Barriga, afiliada al Colegio de Abogado de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil ochocientos cuarenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el



protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



SRA. BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA C.C. 140270683-1



SR. ROMERO EDMUNDO PADILLA OGORAGA C.C. 100910686-0



*Neli Chala*

SRA. NELI XIMENA CHALA MALDONADO C.C. 040445594-0



EL NOTARIO

Epb

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170276683-1**

APellidos y Nombres: **PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT**

Lugar de nacimiento: **IMBABURA COTACACHI PENAHERRERA**

Fecha de nacimiento: **1949-09-15**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Viuda**

Nombre: **FAUSTO O GALARZA PAREDES**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APellidos y Nombres del Padre: **PAREJA MISAEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALMEIDA ANGELICA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-12-16**

Fecha de Expiración: **2021-12-16**

Handwritten: **000073**  
**SETENTA Y TRES**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*



*[Signature]*  
**140296683-1**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**009** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Número de Certificado: **009 - 0152**

Cédula: **1702766831**

Nombre: **PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPIJAPA	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Notaría Trigésima Cuarta**  
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

*[Signature]*

**Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**24 JUN 2015**

**0073**  
**Setenta y tres**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100210686-0

APellidos y Nombres: PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI MIRA LA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGUE: NELI XIMENA

CHALA MALDONADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO E3393J2222

APellidos y Nombres del Padre: PADILLA MENDEZ LUIS ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: OGONAGA FOLLECO MARIA MARUBI NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-30

Dr. Carlos V. ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040115594-0

APellidos y Nombres: CHALA MALDONADO NELI XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI MIRA LA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-02-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

CONYUGUE: ROMERO EDMUNDO

PADILLA O

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V2343V2442

APellidos y Nombres del Padre: CHALA SUAREZ VICTOR JULIO

APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO ARCE BERTHA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-02-06

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-06

Neli Chala

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0257 1002106860  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

CARCHI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA LA CONCEPCION  
MIRA PARROQUIA 1  
CANTON ZONA

Jenel Ogonaga  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0199 0401155940  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CHALA MALDONADO NELI XIMENA

CARCHI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA LA CONCEPCION  
MIRA PARROQUIA 1  
CANTON ZONA

Marcia ...  
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Jenel Ogonaga*  
100210686-0

*Neli Chala*  
040115594-0

**Notaria Trigésima Cuarta**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mí en una foja(s) Quito a

24 JUN 2015

000072  
SESENTA Y DOS



# CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite No : 2015-TD-0074241

Fecha Tranferencia: 2015/06/15

aaaa/mm/dd

SEÑORES,  
NOTARIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:  
Compra venta de derechos y acciones

que otorga: PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT

Tradente / Vendedor

a favor de: PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

Adqui-ente / Comprador

Pedio/s: 5197677

Área de terreno: 4595.56

Área de construccion: 311.34

Avaluo Catastral: 71336.40

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 8000.00

Porcentaje: 4.3500 %

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY

UTILIDAD:	0.00	
ALCABALA:	80.00	

aaaa/mm/dd



Fecha de impresión del certificado: 2015/06/17

Iniciales Asesor Servicios: dcartagena

Atentamente,

Firma:

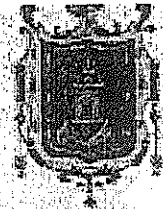
*[Handwritten signature]*  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria





**COMPROBANTE DE PAGO**  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 RUC: 1760003410001



**REPORNE**  
**HOJAS DE RENTAS**

Título de Crédito / 00008309662  
 Orden para Pago :  
 Año Tributación : 2015  
 Identificación : 00001002106860  
 Contribuyente : PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

Fecha Emisión : 2015/06/15

Fecha Pago : 2015/06/17

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección :  
 Placa :

Patente : 0074241

**INFORMACIÓN**  
 74241-ALC-82652-

CONCEPTO	TOTALES
ALCABALAS	80.00
Subtotal :	80.00
Descuento	-0.00
Total Cancelado	80.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Transacción : 11451410  
 Cajero : breporne

Fecha de impresión : miércoles, 24 de junio del 2015

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2015		COMPROBANTE DE COBRO			2015-06-19-	
GEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1002106860	PADILLA OGNAGA ROMERO E			2015-06-19-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACION/REBAJA	INTERÉS	
8.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>CONCEPTO</b>					<b>COACTIVA</b>	
CANCELACION: ALCABALAS 2006					8.00	
					1.80	
					<b>SUBTOTAL</b>	
					0.00	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	BANCO		CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarvaj		1998093			9.80	
<b>TRANSACCIÓN</b>						
Nº COMPROBANTE						
PAREJA ALMEIDA ELANCA JUDIT					1017300	
0515350						

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2015		COMPROBANTE DE COBRO			2015-06-19-	
GEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
1002106860	PADILLA OGNAGA ROMERO E			2015-06-19-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACION/REBAJA	INTERÉS	
8.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>CONCEPTO</b>					<b>COACTIVA</b>	
CANCELACION: REGISTROS					8.00	
					1.80	
					<b>SUBTOTAL</b>	
					0.00	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	BANCO		CUENTA	PAGO TOTAL	
fcarvaj		1998093			9.80	
<b>TRANSACCIÓN</b>						
Nº COMPROBANTE						
PAREJA ALMEIDA ELANCA JUDIT					1017300	
0515351						

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110113895001  
FECHA DE INGRESO: 28/04/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 20/02/2006-PROP-9323f-3865i-10219f

Tarjetas: T00000160612;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, con matrícula número CALDE0004369.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, Viuda.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte de febrero del dos mil seis, habiendo los vendedores adquirido por compra a Rosa Elena Guachamin Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diecinueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón. Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Nº 0235929

**QUITO** 000070  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEGURO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: CM10113896001

FECHA DE INGRESO: 28/04/2015

### CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 9323, N° 3865, PO, Tomo 137, Rep. 10219, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Doctor, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. - Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. - OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Quito, veinte y ocho de Abril del dos mil quince.

Responsable: AP

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ABRIL DEL 2015 ocho a.m.**

Responsable: FMG

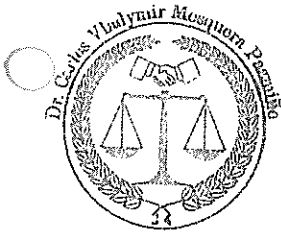
REVISADO POR: *[Signature]*

*[Signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA a favor de ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO; CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA otorgada por: ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO a favor de BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, en Quito, hoy miércoles veinte y cuatro de junio del año dos mil quince.-



DR. CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario



**Nº 0473330**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

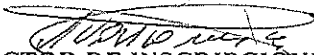
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 77971  
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 146, repertorio(s) - 77972

**QUÉDAN PROHIBIDOS DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-**

**Matrículas Asignadas.-**

CALDE0004369 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON  
Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

**martes, 25 agosto 2015, 09:11:00 AM**

  
**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**

**DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

**Contratantes.-**

PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT en su calidad de VENDEDOR  
PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO en su calidad de COMPRADOR  
CHALA MALDONADO NELI XIMENA en su calidad de COMPRADOR

PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT en su calidad de ACREEDOR  
PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO  
CHALA MALDONADO NELI XIMENA en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO

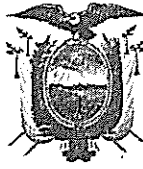
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- RUBEN ENDARA  
Revisor.- ESTEFANIA MORENO  
Amanuense.- ESTEFANIA MORENO

RR-0017767





REPÚBLICA DEL ECUADOR

000067  
SESENTA Y SIETE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
4 - 6 JUL 2009 4  
PAGADO

1029550

*Notaria Décimo Sexta*  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1029550

Copia: PRIMERA ES

De: POSESION EFECTIVA

Otorgada por: NOTARIA DECIMO SEXTA.

A favor de: MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASQUEZ Y OTROS

El: 16 DE JUNIO DEL 2009

Parroquia:

Cuantía: INETERMINADA.

Quito, a 16 de JUNIO  de 2009

(14)



EXTRACTO

CONTRATO.- POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR:

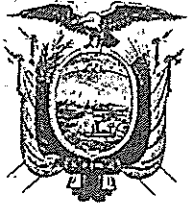
NOTARIA DECIMO SEXTA

A FAVOR DE:

170343717-6	MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI
170244960-2	RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI
171002279-7	MARÍA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE
170607771-4	ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA

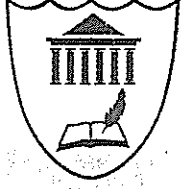
OBJETO: POSESION EFECTIVA.- sobre los bienes de los causantes señores SEGUNDO MIGUEL  
GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA

CUANTIA: INDETERMINADA



*Notaria Décimo Sexta* 000065  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

NOTARIA 16



- ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES -

DE LOS CAUSANTE: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y  
CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA

EN FAVOR DE:

DE SUS HIJOS:

MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI Y

RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI

Y SUS NIETOS:

MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE Y

ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS JG

ESCRITURA N.º. DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador,  
Hoy día Martes Diez y seis (16) del mes de JUNIO del año dos mil nueve,  
Yo, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON QUITO, y en atención a la petición formulada por los señores MARIA  
CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, casada; RAMONA GUAÑUNA  
VELASTEGUI, casada; MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, soltera; y



FF-0044339

R.P.Q.

SEÑOR NOTARIO:

Yo, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, de estado oivil casada, mayor de edad legalmente capaz, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

De las partidas de defunción que adjunto, vendrán a su conocimiento que mis padres, señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, fallecieron sin otorgar testamento, dejando como únicas hijas y nietas en representación de sus hijos fallecidos GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI, MARIA EVANGELINA GUAÑUNA como herederas a las señoras: RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI y, sus nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE; y, MARIA ROSA CUMBAL GUAÑUNA.

Con el antecedente anotado y fundado en lo dispuesto en el art. 674 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de 8 de noviembre del mismo año, solicito se digne concedernos la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante a las señoras antes mencionadas, en calidad de únicas hijas y nietas herederas universales del causante.

Además se servirá entregarme las copias certificadas necesarias, las mismas que se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

Firmo con mi Abogado Defensor

*[Signature]*  
2  
DR. MARCELO ALMEIDA CUEVA  
Matrícula No. 1728 C.A.P

*[Signature]*  
RAMONA GUAUNA VELASTEGUI  
C.C. 170244960-2

*[Signature]*  
Maria Romelia Guañuna

*[Signature]*  
Rosa El Guano

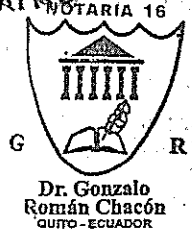


*Maria Romelia Guañuna*  
*Ramonno Guañuna*

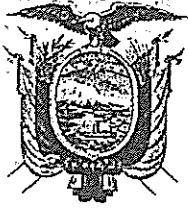


000064  
SESENTA Y CUATRO

*Rosa M. Guañuna*



ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA; soltera, quienes manifiesta ser hijas las dos primera y nietas las dos últimas de los causantes señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, solicitándome se proceda a receptor su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los causantes, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a).- La partida de defunción del causante señor SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES, en la que consta su fallecimiento acaecido en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, el día doce de julio de mil novecientos ochenta y uno. b).- La partida de defunción de la señora CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, acaecido en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, el día veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta. C).- Las partidas de defunción de la señora MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI, acaecido en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. D).- La Partida de defunción del causante señor GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI, acaecido en la parroquia de Santa Prisca de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. e).- Las partidas de nacimiento de los hijos procreados por los causantes SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, señores MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI; y, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA. Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral Doce del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año; Procedo a receptor la declaración juramentada de las comparecientes MARIA CARLOTA GUAÑUNA





*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*


VELASTEGUI; RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA,, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes de conocerlas doy fe; y Al efecto, instruidas por mi, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran:


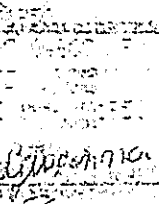
a).- Que los causantes señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA,, fallecieron en la parroquia de Pomasqui el Doce de julio de mil novecientos ochenta y uno, y veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta, respectivamente. b).- Que los causantes en vida han procreado cuatro hijos a saber MARIA CARLOTA; RAMONA; Y GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI y la señora MARIA EVANGELINA GUAÑUNA, hija solo de madre de la causante CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA. c).- Que no conoce que los causantes hayan procreado otros hijos de los ya mencionados. d).- Que al fallecimiento del señor GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI, quedan como heredera su hija MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, nieta de los causantés GUAÑUNA-VELASTEGUI; e).- Al fallecimiento de MARIA EVANGELINA GUAÑUNA , queda como heredera su hija ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, nieta de la señora CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.


Que lo afirmado se ratifica con la partidas de defunción, y nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTE SEÑORES SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, a favor de sus hijas MARIA CARLOTA, y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, y de sus nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE; y, de ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, DEJANDO A SALVO DERECHO DE TERCEROS.

El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo


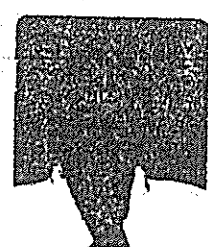

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 [Redacted Area]  



SESENTA y TRES  
 IDENTIFICACION  
 [Redacted Area]  
 0559247  


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 [Redacted Area]  



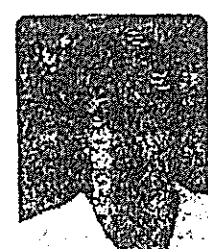
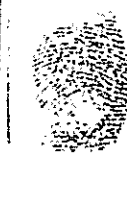
ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA / QUEHACER, DOMESTICOS  
 JERONIMO GUARUNA  
 CARMEN VELASTEGUI  
 QUITO  
 12/06/2009  
 12/06/2021  
 0558189  



*Romano G. Moreno*

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 171002279-7  
 GUARUNA VILLAFUERTE MARIA ROMELIA  
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI  
 16 AGOSTO 1969  
 001- 0096 00127 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 POMASQUI 1969  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1343A3242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA / QUEHACER, DOMESTICOS  
 JERONIMO GUARUNA  
 MARIA MARTHA VILLAFUERTE  
 QUITO 12/06/2009  
 12/06/2021  
 REN 1436760  


*Maria Romelia Guaruna*


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 170607771-4  
 CUMBAL GUARUNA ROSA MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI  
 25 OCTUBRE 1961  
 008-E 0193 05970 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 En mi calidad de Notario 16 del  
 Cantón Quito, doy fe que esta es  
 fiel copia del original que me fue  
 presentado para este efecto y que  
 acto seguido lo devolví al  
 interesado.- Quito, a 16 de JUNIO  
 del 2009.  
 27/01/2009  
 0696183  


*Romelio Guaruna*

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia, suscribe la presente Acta Notarial solo los que saben y a ruego y designación de la señora MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, quien manifiesta no sabe r firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial señora LIDIA ALMEIDA JURADO, idónea mayor de edad, no obstante la compareciente deja impresa la huella del pulgar de su mano derecha, en unidad de acto junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Handwritten initials*  


SRA. MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI.  
 C.C. 170343717-6

*Handwritten signature*  
 Lidia Almeida Jurado



TESTIGO. LIDIA ALMEIDA JURADO  
 17023743-7

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Ramona Guañuna*  
 SRA. RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI  
 C.C. 170244960-2



*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Maria Romelia Guañuna*  
 SRTA. MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE  
 C.C. 171002279-7



*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Rosa M. Guañuna*  
 SRTA. ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA  
 C.C. 17060777-14



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIO DECIMO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CECILLA DE CIUDADANIA 171023743-7

ALMEIDA JURADO LIDIA RAFAELA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

30 AGOSTO 1974  
 007-A 0237 05277 F

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334211233

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCELO FABIAN ALMEIDA  
 LILIANA PATRICIA JURADO

QUITO 23/06/2008  
 23/06/2020

REN 2824856  
 Pch



000062  
 SESENTA Y DOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0002 1710237437  
 NÚMERO CEDULA

ALMEIDA JURADO LIDIA RAFAELA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GONZALEZ SUAREZ ZONA  
 PARROQUIA

*María José Alvarado*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, doy fe; que esta es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido, lo devolví al interesado.-Quito, a 16 de JUNIO del 2009.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIO DECIMO SEXTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

002-0034 - 1706077714  
 NÚMERO CÉDULA  
 CUMBAL GUAÑUNA ROSA MARIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

194-0017 - 1710022797  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUAÑUNA VILLAFUERTE MARIA ROMELIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 POMASQUI CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

Dr. Gonzalo  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

192-0017 - 1702449602  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUAÑUNA VELASTEGUI RAMONA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 POMASQUI CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

117-0053 - 1703437176  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUAÑUNA VELASTEGUI MARIA CARLOTA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

Miguel Guarderas  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, doy fe; que esta es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a 16 de JUNIO del 2009.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIO DECIMO SEXTO

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

000061  
SESENTA Y UNO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 32 Acta 32

En Jamasqui....., provincia de .....

de Chincipe....., hoy día ocho de Julio  
de mil novecientos ochenta y uno..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de: C/1705374265  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Segunda Miguel Guama

Sexo: Masculino..... Estado Civil: Viuolo..... Edad: Seenta y Mue

Nombres y Apellidos del padre: Miguel Guama

Nombres y Apellidos de la madre: Maria Baredes

Lugar del fallecimiento: Jamasqui..... Fecha: El Doce

de Julio..... de mil novecientos ochenta y uno..... El Conyunt  
brevemente se llama: .....

Causa de la muerte: Insuficiencia Cardíaca

Solicitó esta inscripción: Geromina Guama Velasquez con Céd

de Identidad Nº 170245644-2 domiciliada en Jamasqui

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Melso e Delgado + Geromina Guama



Año..... Tomo.....  Dets. Pag..... Acta.....  
Dys.   
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO  
129 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO  
Jefe de Registro Civil  
PARRAQUITA ROMERO

22 MAYO 2009



USD: 0.50

JEFATURA AREA  
DE: CALDERÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 0326249

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**PARTIDA DE DEFUNCION**

CERTIFICO: Que en el Tomo 2, Pág. 6, Acta 118, del Registro de Defunciones de CALDERÓN Cantón QUITO correspondiente al año 1997 consta la inscripción de MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad 61 AÑOS Cédula No. 171231815-1 hijo (a) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de CARMEN VELASTEGUI fallecido (a) en CALDERÓN Cantón QUITO Provincia de PICHINCHA el TREINTA Y UNO de OCTUBRE de 1997

CAUSA DE LA MUERTE SANGRADO DIGESTIVO ALTO

Cónyuge sobreviviente SEGUNDO MIGUEL CUMBAL QUISILEMA

OBSERVACIONES:

CALDERÓN, a 16 de

JUNIO del 2009

Provincia de Pichincha  
Municipio de Calderón  
CERTEFICADO  
TERESA BELTRAN  
Jefe de Registro Civil

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE TERESA BELTRAN

COPIA INTEGRAL

NAI MARI DEFI

000060  
SISENA

MARGII-DO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 5 Pág. 248 Acta 1832

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS de MAYO de mil novecientos CUARENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JERONIMO GUANUNA VELASTEGUI sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad TREINTA Y SIETE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MIGUEL GUANUNA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARMEN VELASTEGUI

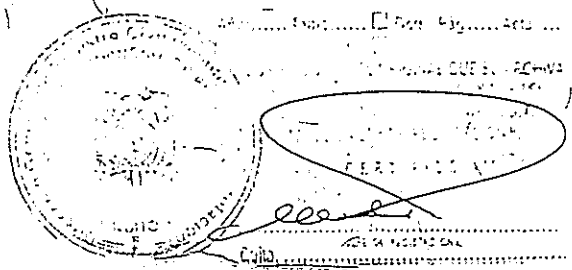
Lugar del fallecimiento STA PRISCA Fecha: DIEZ Y SEIS de MAYO de mil novecientos CUARENTA Y CINCO

El cónyuge sobreviviente se llama MARIA VILLAFUERTE Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIACA

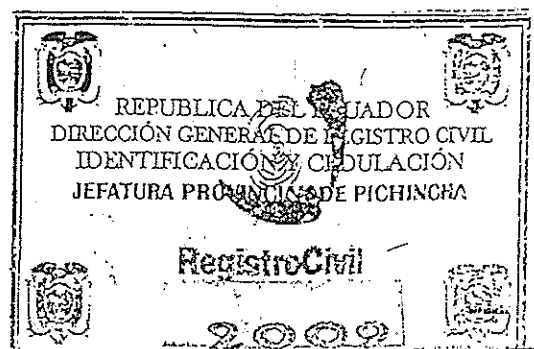
Solicitó esta inscripción: LA CONYUGE con Cédula de Identidad N° 702788678 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Delegado del Jefe de Registro Civil de Pichincha egs Maria M. Villafuerte



9 JUN. 2009



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 7 Acta 7

En Lomasqui....., provincia de.....  
Lichimcha....., hoy día Veinte y Nueve de Mayo  
de mil novecientos Ochenta..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Carmen Velastegui Guañuna

Sexo: Femenino..... Estado Civil: Casada..... Edad: setenta y cuatro años

Nombres y Apellidos del padre: .....

Nombres y Apellidos de la madre: Guana Velastegui Guañuna

Lugar del fallecimiento: Lomasqui..... Fecha: El Veinte y siete  
de Mayo..... de mil novecientos Ochenta..... El Cónyuge so-

breviviente se llama: Niquel Guañuna

Causa de la muerte: Trombosis cerebral

Solicitó esta inscripción: José Humberto Guañuna Guañuna con Cédula  
de Identidad Nº 17.013.8765-4..... domiciliada en Lomasqui

## OBSERVACIONES:

FIRMAS: Niuel Guañuna y José Humberto Guañuna

Año:..... Tomo:.....  Dets. Pag..... Acta.....  
Dvs.   
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
SECRETARIO  
José Humberto Guañuna  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
PARROQUIA POMASQUI



22 MAYO 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE:  
**PICHINCHA DE PUMASQUI**

USD  
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:  
del Cantón: QUITO, consta

\*\*correspondiente a la inscripción de 1954, tomo 1-2, página 450, acta 399

nacido en provincia de PUMASQUI  
nacionalidad ECUATORIANA  
nacimiento de PICHINCHA  
nacionalidad ECUATORIANA  
del 27 de MAYO de 2009.  
de los días de MARZO  
y de MIGUEL GUANAJA  
CARMEN VELASTEGUI  
de MIL

QUITO 27 de MAYO  
Cédula: 170343717-6  
Especie Valorada Nº: 0024649442

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A  
24649442



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

### SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

RAZÓN: por Resolución de la Dirección General de Registro Civil de Pichincha, de fecha 4 de junio de 2009, y de acuerdo al Art. 20 de la Ley de R.C., se RECTIFICA la inscripción en el sentido de que... el NOMBRE CORRECTO DEL FALLECIDO ES GERONIMO, y se archiva con el No. 2009-1129. Quito, 8 de junio de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

Area with horizontal dotted lines for subinscriptions and marginations.

Handwritten signature and circular notary seal.

09 JUN. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN  
SEFATIA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
2009

000058  
CENA y ocho.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

**PARTRIDA DE NACIMIENTO**

USD  
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\* del cantón: \*\*\*\*\* de la parroquia FICHINCHA correspondiente a 1769 la inscripción de GUARUNA VILLAFUERTE MARIA ROMELIA

coasta  
recta  
coasta

nacido en FICHINCHA  
provincia de FICHINCHA el DIECISEIS de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS SESENTAINUEVE \*  
nacionalidad: ECUATORIANA  
nacionalidad ECUATORIANA  
cantón FICHINCHA  
de MIL NOVECIENTOS SESENTAINUEVE \*  
A MARÍA HARTHA VILLAFUERTE

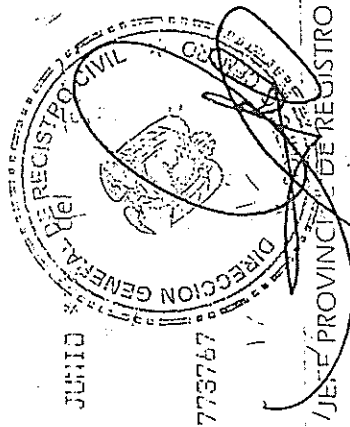
CUITD \*\*\*\*\* 10 de JUNIO

Cédula: 171002277-7

Especie Valorada N°: 0024775767

Serie: A

24773767



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



NOTARIAS  
Dr. Gonzalo  
Raman Chacó  
Quito - Ecuador

USD  
0.20

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE:  
PICHINCHA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a QUITO, tomo 4-2, pagina 507

la inscripción de GUANUNA VELASTEGUI, RAMONA

nacido en POMASQUI hijo de QUITO de MIL provincia de PICHINCHA; el DIÉCISETE de DICIEMBRE

nacionalidad: CINCUENTA años de edad A MIGUEL GUANUNA ESCUATORIANA CARMEN VELASTEGUI ESCUATORIANA / <

Cedula: 170244960-2 del 22 de MAYO 2009.

Especie Valorada N°: 0024649206



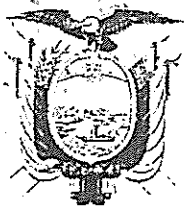
Serie: A

24649206

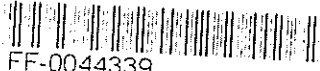
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*Notaría Décimo Sexta* 000057  
*Dr. Gonzalo Román Chacón* UNCUENSA  
Quito - Ecuador y siete

RAZON DE PROTOCOLIZACION: NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Cumpliendo con expresas disposiciones legales en esta fecha y en mi protocolo de actuaciones notariales PROTOCOLIZO la presente Acta Notarial de Posesión de Bienes del causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, se adjuntan: partidas de nacimiento, defunción, copia a color de cédulas de ciudadanía, solicitud formulada por el señor Doctor Marcelo Almeida Cueva, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, constantes en trece fojas útiles. Quito, a diez y seis de Junio del dos mil nueve.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



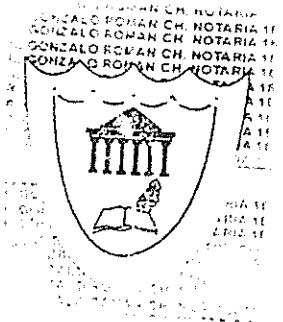
FF-0044339

R.P.Q.

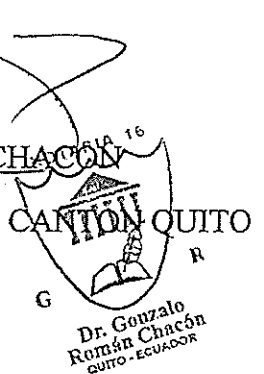
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de protocolización.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



USP  
 0.20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE:  
 PICHINCHA  
**DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de  
 correspondiente a \*\*\*\*\* del Cantón: QUITO \*\*\*\*\*  
 la inscripción de 1961, tomo 8-2, página 193, acta 5970 consta

nacido en FOMASQUI QUITO \*\*\*\*\*  
 provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\* de MIL  
 nacionalidad NOVECIENTOS SESENTAIUNO \*\*\* el VEINTIOCHO de OCTUBRE \*  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* y de A MIGUEL GUMBAL  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\* EVANGELINA GUAMUNA


QUITO \*\*\*\*\* 29 de MAYO \*\*\* del 2009.

Cédula: 170607771-4

Especie Valorada N°: 0024652932

Serie: A

24652932

  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

## Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 140, repertorio(s) - 50053

Lunes, 06/07/2009, 10:37:32 AM



Causante (s)

señores: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.-

Beneficiario (s)

Sus hijas: MARIA CARLOTA y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y, de sus nietas: MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

  
CARLOS PALLO



Nº 443274

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C420397233001

FECHA DE INGRESO: 07/03/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 05/11/1945-2DA-113f-582i-6553r

Tarjetas: T00000502415

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

MITAD DEL LOTE de terreno número cuatro del fundo Tajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIGUEL GUAÑUNA, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

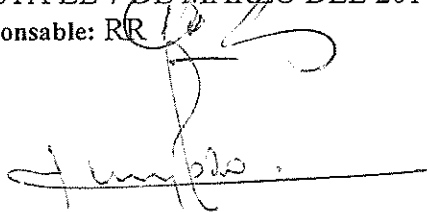
Adquiere mediante compra a RAFAEL ROMO LEROUX, según se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y nueve de octubre último, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, ---2004-S.V.-Rep.-37476, con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas y VEINTE Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO (24) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (04-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA CELINA CUMBAL GUAÑUNA; Y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA Y ANGELA GUAÑUNA QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LA SEÑORA: MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA BEATRIZ Y MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, QUIEN COMPARECE POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE EL SEÑOR: JERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- --- Bajo repertorio 50053 del Registro de Sentencias con fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE consta el Acta de Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, el diez y seis de junio del dos mil nueve, en la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el

causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, en favor de sus hijas: MARIA CARLOTA Y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas: MARIA ROMELIA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RR



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0147177

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50013599001

FECHA DE INGRESO: 23/10/2017

**CERTIFICACION****Referencias:**

- 1) 25/08/2015-PO-77971f-30131i-77971r 2) 15/04/2015-PO-36182f-13731i-35794r  
 3) 15/04/2015-PO-36020f-113627i-35606r 4) 15/04/2015-PO-36018f-13656i-35604r  
 5) 15/04/2015-PO-36017f-13655i-35603r 6) 15/04/2015-PO-36015f-13654i-35598r  
 7) 15/04/2015-PO-36013f-13653i-35597r 8) 10/06/2014-PO-48054f-18216i-47685r  
 9) 15/09/2010-PO-25177f-28215i-72631r 10) 11/04/2005-PO-11911f-7096i-17962r  
 11) 21/01/2003-PO-3563f-1531i-3717r 12) 11/11/2002-PO-53733f-24841i-65371r  
 13) 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas: T00000085197

**Matriculas: \***

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1455-UERB-2017, de diez de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Ultimo resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

- 1) ROMERO EDMUNDO PADILLA OGOÑAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, casados entre sí.- 2) WASHINGTON MAURICIO SÁNCHEZ CERVANTES, Soltero, y de la señorita RHINA ARACELY SÁNCHEZ CERVANTES, Soltera, por quienes estipula a su favor la señora Melida Soraya Cervantes Buitrón.- 3) Cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS.- 4) La señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, soltera.- 5) VICENTE JUMBO, casado con LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA.- 6) MONICA PATRICIA

FARINANGO PUENTE casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE.- 7) Cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO.- 8) Los cónyuges GUIDO SCHERMAN TACO CÓRDOVA y DORIS JANNETTE HERRERA LÓPEZ.- 9) OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado.- 10) JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, Legalmente representado por su mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga.- 11) Los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHÑA.- 12) JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON casado con NARCISA DIOCELINA PAREDES.- 13) JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN.-

### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO, de este cantón, Dr. CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO; e inscrita el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.----- 2) EL CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (4.04%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, de estado civil casados entre sí quienes comparecen por sus propios y personales derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 3) EL CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES por ciento de DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges señores JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 4) El CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, INSCRITA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.----- 5) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.----- 6) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 7) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 8) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE GONZALO OCHOA y



Nº 0147178

LOURDES ESTELA TAPIA ORBEA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE del cantón Quito, Abogada Germania Elizabeth Soto Quinteros, e inscrita el DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- Y Aclaratoria en Observaciones de la presente inscripción en el sentido que los nombres correctos de la vendedora son LOURDES ESTELA TAPIA ORBEA.----- 9) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----- 10) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA a los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.----- 11) Derechos y acciones equivalentes al Cinco punto setenta y tres por ciento, por compra a los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoé Baca Espín, según escritura celebrada el seis de Enero del dos mil tres, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES.----- 12) Los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, por compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, e inscrita el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.----- 13) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

#### **4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Bajo Rep. 77706, del Registro de Prohibiciones, y con fecha SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y OCHO minutos, se me presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-13868, de octubre cuatro del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez ESPECIAL PRIMERO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Procedimiento de Ejecución COACTIVA No. 2015-CAJ1-1417, que sigue esa judicatura, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identificación No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.----- Con número 3222, repertorio 49042, del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y CINCO minutos, se me presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-08218, de junio diez del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en

una foja, enviada por el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Proceso COACTIVO No. 2014-CAJ1-01503, que sigue el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identidad No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.----- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

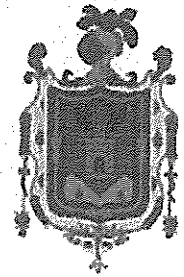


000052

CINCUENTA Y DOS



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**SERVIPAGOS**  
**PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00010069725

Fecha Emisión : 2015/12/31

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 00000000000000

Fecha Pago : 2016/01/11

Contribuyente : GUANUNA MIGUEL Y OTROS

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 5009577

Dirección :

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 7275.25 m2 AVALUO 17118.66

A.C.C. 958.00 m2 AVALUO 184743.14 A.C.A. 0.00 m2

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS RUSTICOS

**TOTALES**

2.00

138.22

Descripción

Parciales

- Impuesto predial: 181.86
- Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: -43.65
- Impuesto predial a pagar: 138.22

BOMBEROS RUSTICOS

30.28

Subtotal :

170.50

Descuento

-13.82

Total Cancelado :

156.68

\*\*\*\*\*

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 24.00%**  
**Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

Transacción : 13053261

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

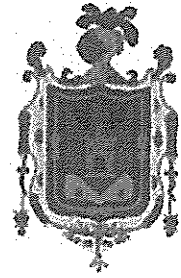
**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIAMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : lunes, 31 de octubre del 2016

000051  
CINCUENTA Y UNO



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**REPORNE**  
**PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00010148607      Fecha Emisión : 2015/12/31  
Orden para Pago :  
Año de : 2016  
Tributación :  
Identificación : 00001701710392      Fecha Pago : 2016/02/01  
Contribuyente : GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO

**UBICACIÓN**  
Clave Catastral : 00000000000      Número de Predio : 5197677  
Dirección :  
Placa :

**INFORMACIÓN**  
AREA TERRENO 4595.56 m2 AVALUO 55146.72  
  
A.C.C. 311.34 m2 AVALUO 16189.68 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO	TOTALES
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	1.28
A LOS PREDIOS RUSTICOS	0.44
<b>Descripción</b>	<b>Parciales</b>
• Impuesto predial:	5.60
• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:	-5.17
• Impuesto predial a pagar:	0.44
<b>BOMBEROS RUSTICOS</b>	<b>10.70</b>
Subtotal :	12.42
Descuento	-0.04
Total Cancelado :	12.38

\*\*\*\*\*

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22%**  
**Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

Transacción : 13479739  
Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIAMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : lunes, 31 de octubre del 2016